¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 22 de su publicacion. — BUENOS AIRES, JUEVES 3 DE OCTUBRE DE 1844. — No. 6,285.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Los Contadores Generales—

Buenos Aires, Octubre 2 de 1844—
Año 35 de la Libertad, 29 de la Independencia, y 15 de la Confederacion Argentina—

Remiten las relaciones de los Precios Corrientes en el mes de Setiembre *próximo pasado*
Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

EXMO. SEÑOR—
En cumplimiento de la órden Superior del dia 5 de Setiembre del año de 1842, acompañan á V. E. los que subscriben, copia de las relaciones que han recibido de los Corredores de Número, relativas á los precios corrientes en el mes pasado de Setiembre, é igualmente copia del oficio con que han sido remitidas—
Dios guarde á V. E. muchos años—

EXMO. SEÑOR—
JUAN P. ALDAMA—JUAN J. URQUIZA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Corredor mas antiguo Pablo Santillan—

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1844—
Año 35 de la Libertad, 29 de la Independencia, y 15 de la Confederacion Argentina—

A los Señores Contadores Generales de la Provincia—
El Corredor de Número que subscribe, en cumplimiento del superior decreto de 13 de Agosto de 1842, tiene el honor de acompañar á Vds. las planillas de los Precios Corrientes en el presente mes, de los artículos de importacion y exportacion, firmada por todos los Corredores de Número—
Dios guarde á Vdes. muchos años—

Pablo Santillan—

Es copia—ALDAMA—URQUIZA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

***PRECIOS CORRIENTES** de la Plaza en el mes de Setiembre de los artículos de Importacion y Exportacion que dán los Corredores de Número que subscriben, en cumplimiento del Superior Decreto del 13 de Agosto de 1842—*

	Ps. rs.		Ps. rs.
Abanicos finos de moda, docena, trescientos veinte ps.	„ „ „	—„—	320 „
Yd. finos varilla de marfil, docena, de doscientos cincuenta á trescientos pesos	250 „	—á—	300 „
Yd. ordinarios y regulares, docena, nueve á sesenta ps.	9 „	—á—	60 „
Yd. de nacar finos, uno, doscientos treinta á doscientos cincuenta pesos	230 „	—á—	250 „
Yd. id. de hueso blancos, docena, seiscientos pesos	„ „ „	—„—	600 „
Yd. id. varilla de coco, docena, trescientos cincuenta ps.	„ „ „	—„—	350 „
Yd. id. id. charolados, docena, de doscientos cincuenta á trescientos pesos	250 „	—á—	300 „
Yd. baraja, docena, de ciento cincuenta á trescientos pesos	150 „	—à—	300 „
Yd. chicos para niñas, docena, ciento cincuenta pesos	„ „ „	—„—	150 „
Yd. id. id. de nacar, uno, de doscientos treinta á doscientos cuarenta pesos	230 „	—á—	240 „
Acanaladores, pieza, de sesenta y cinco á setenta ps.	65 „	—á—	70 „
Aceite en casco, arroba, cincuenta y cinco pesos	„ „ „	—„—	55 „
Yd. de linaza, galon, quince pesos	„ „ „	—„—	15 „
Yd. en botijuelas, una, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Yd. de macasar, docena, de diez á catorce pesos	10 „	—á—	14 „
Aceitunas de Málaga, botijuela, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Yd. sevillanas, barril, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Acero, quintal, de ciento veinte y cinco á ciento treinta pesos,	125	—á—	130 „
Afiladores de acero, docena, de treinta á cincuenta ps.	30 „	—á—	50 „
Alfileres, paquete, ocho pesos	„ „ „	—„—	8 „
Aguardiente de España de [illegible]4 á 35 grados, pipa, dos mil trescientos cincuenta pesos,	„ „ „	—„—	2350 „
Yd. frances de 34 á 35 grados, pipa, dos mil cien pesos	„ „ „	—„—	2100 „
Yd. de la Habana de 20 grados, pipa, mil cincuenta pesos	„ „ „	—„—	1050 „
Yd. Inglés de papas, pipa, (no hay)			
Yd. caña del Brasil de 20 grados, pipa, mil pesos	„ „ „	—„—	1000 „
Yd. de España de 20 grados, pipa, mil pesos	„ „ „	—„—	1000 „
Yd. blanca del Brasil de 22 grados, pipa, mil doscientos pesos	„ „ „	—„—	1200 „
Yd. anisado de Mallorca de 28½ grados, pipa, dos mil trescientos cincuenta pesos	„ „ „	—„—	2350 „
Yd. francés de 20 grados, pipa, mil cincuenta pesos	„ „ „	—„—	1050 „
Yd. anisado de Mallorca de 20 grados, pipa, mil trescientos pesos	„ „ „	—„—	1300 „
Yd. de 28 grados en garrafones, garrafon, cien pesos	„ „ „	—„—	100 „
Yd. de 20 grados, garrafon, sesenta pesos	„ „ „	—„—	60 „
Agua de colonia, docena, de diez á treinta y cinco ps.	10 „	—à—	35 „
Agua de colonia francesa de 1.ª, docena, de cuarenta á cincuenta pesos	40 „	—á—	50 „
Yd. alemana de 1.ª, docena, de treinta á treinta y dos pesos	30 „	—á—	32 „
Yd. de ambar de 1.ª, docena, de cuarenta á cincuenta pesos	40 „	—á—	50 „
Yd. ordinaria, docena, de diez á doce pesos	10 „	—á—	12 „
Agujas de enfardar, gruesa, veinte y ocho pesos	„ „ „	—„—	28 „
Yd. de coser velas, millar, de cuarenta á sesenta ps.	40 „	—á—	60 „
Yd. surtidas, millar, seis pesos	„ „ „	—„—	6 „
Agujetas con escobillas, una, doce reales	„ „ „	—„—	1 4
Aguaraz, galon, ocho pesos	„ „ „	—„—	8 „
Alambre de fierro surtido, quintal, de ciento cuarenta á ciento sesenta pesos	140 „	—á—	160 „
Yd. de laton, libra, de seis á siete pesos	6 „	—á—	7 „
Alcaparrosa, libra, un peso	„ „ „	—„—	1 „
Alcanfor crudo, arroba, de quinientos á seiscientos pesos	500 „	—à—	600 „
Aldabas llamadores, docena, de cincuenta y cinco à sesenta pesos	55 „	—à—	60 „
Alicates, docena, de veinte y cuatro á cuarenta ps.	24 „	—á—	40 „
Almendras con cáscaras duras, arroba, diez pesos.	„ „ „	—„—	10 „
Almadanetas, pieza, de tres á cuatro pesos	3 „	—á—	4 „
Almireces de fierro, docena, de ciento veinte á ciento cuarenta pesos	120 „	—á—	140 „
Yd. de bronce, libra, de cuatro y medio á cinco ps.	4 4	—à—	5 „
Almidon de mandioca, arroba, quince pesos	„ „ „	—„—	15 „
Yd. de trigo, arroba, de veinte y ocho á treinta ps.	28 „	—á—	30 „
Alquitran de Suecia, barrica, cien pesos	„ „ „	—„—	100 „
Alumbre de la tierra, arroba, veinte y cinco pesos	„ „ „	—„—	25 „
Anclas [illegible]ra, de seis á siete reales	„ „ 6	—á—	„ 7
Anchoas, arroba, quince pesos	„ „ „	—„—	15 „
Anillos de laton, gruesa, de cuatro á cinco pesos	„ 4 „	—à—	5 „
Anis en grano, arroba, cuarenta pesos	„ „ „	—„—	40 „
Añil de Manila, libra, quince pesos	„ „ „	—„—	15 „
Anisete frances, canasto, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Antiparras, docena, de cuarenta á cincuenta pesos.	„ „ „	—„—	50 „
Anillos falsos, gruesa, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „

	Ps. rs.		Ps. rs.
Anteojos de carey y de acero, docena, cien pesos	„ „ „	—„—	100 „
Yd. ordinarios, docena, sesenta pesos	„ „ „	—„—	60 „
Anzuelos de acero, millar, de cuarenta á cincuenta ps.	40 „	—à—	50 „
Arandelas de cristal, docena, veinte y cuatro ps	„ „ „	—„—	24 „
Argollas de fierro, gruesa, cuarenta y cinco pesos	„ „ „	—„—	45 „
Yd. de laton, gruesa, de treinta y seis á cuarenta ps.	36 „	—à—	40 „
Yd. de composicion, gruesa, diez y ocho pesos	„ „ „	—„—	18 „
Arpilleras de 40 pulgadas, yarda, de diez á catorce reales	1 2	—á—	1 6
Arroz del Brasil, arroba, diez pesos	„ „ „	—„—	10 „
Yd. de la India, arroba, doce pesos	„ „	—„—	12 „
Yd. de la Carolina, arroba, trece pesos	„ „ „	—„—	13 „
Astracanes, yarda, de seis à siete pesos	6 „	—á—	7 „
Avellanas, arroba, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Azadas, docena, de setenta á setenta y dos pesos	70 „	—á—	72 „
Azadones, docena, de sesenta á sesenta y dos pesos.	60 „	—à—	62 „
Azadores de fierro, docena, de cuarenta á cuarenta y dos pesos	„ „ „	—„—	42 „
Azafran de Castilla, libra, ciento cuarenta y cinco ps.	„ „ „	—„—	145 „
Azucar blanca del Brasil, arroba, de veinte y seis á veinte y nueve pesos	26 „	—á—	29 „
Yd. terciada id., arroba, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Yd. regular, arroba, veinte y un pesos	„ „ „	—„—	21 „
Yd. de pilon, arroba, treinta y ocho pesos	„ „ „	—„—	38 „
Yd. blanca de la Habana, arroba, treinta y tres pesos	„ „ „	—„—	33 „
Yd. terciada Habaná, arroba, veinte y tres pesos	„ „ „	—„—	23 „
Azuelas, docena, de cuarenta á cuarenta y cinco ps.	40 „	—à—	45 „
Azogue, libra, de treinta à cuarenta pesos	30 „	—à—	40 „
Balanzas de fierro de patente, pieza, de ochocientos á mil pesos	800 „	—à—	1000 „
Balancillas de laton, docena, cuarenta pesos	„ „ „	—„—	40 „
Bandejitas charoladas, docena, ciento veinte pesos	„ „ „	—„—	120 „
Barquines para fragua, pieza, ciento cincuenta pesos	„ „ „	—„—	150 „
Barrenos de mano, docena, de cuatro á ocho pesos.	4 „	—á—	8 „
Yd. de cargar, docena, de cincuenta y cinco á sesenta pesos	55 „	—à—	60 „
Baldes de fierro, pieza, de veinte y seis á veinte y ocho pesos	26 „	—à—	28 „
Yd. de lata, docena, doscientos cuarenta pesos	„ „ „	—„—	240 „
Batidores de talco, docena, de diez y ocho á veinte ps.	18 „	—á—	20 „
Yd. de carey, docena, doscientos cincuenta pesos	„ „ „	—„—	250 „
Barajas finas, gruesa, de diez á quince pesos	10 „	—à—	15 „
Baulitos surtidos, docena, de cuarenta á sesenta ps.	40 „	—à—	60 „
Bacalao, quintal, cien á ciento veinte pesos	100 „	—á—	120 „
Yd. en tambores, quintal, cuarenta y dos pesos	„ „ „	—„—	42 „
Bayetas de dos frisas punzó, vara, de siete á ocho ps.	7 „	—à—	8 „
Yd. surtidas, vara, de cinco y medio á seis y medio pesos	5 4	—à—	6 4
Yd. fajuelas, pieza, de doscientos noventa á trescientos pesos	290 „	—á—	300 „
Yd. de medio pellon, yarda, de diez á doce pesos	10 „	—á—	12 „
Yd. de pellon, yarda, de catorce á quince pesos	14 „	—á—	15 „
Bainas para bayoneta, una, trece pesos	„ „ „	—„—	13 „
Bainas para machetes con conteras de lata, una, nueve pesos	„ „ „	—„—	9 „
Balijas de lona fuerte, una, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Batidores de búfalo, gruesa, cincuenta á sesenta ps.	50 „	—á—	60 „
Barquines de doce barrenas, pieza, diez y ocho pesos	„ „ „	—„—	18 „
Bigornias, libra, à doce reales	„ „ „	—„—	1 4
Belones de bronce, pieza, de ochenta á noventa ps.	80 „	—á—	90 „
Betun, docena, quince pesos	„ „ „	—„—	15 „
Bocados de fierro, pieza, de cinco á seis pesos	5 „	—à—	6 „
Bordonas de guitarra, gruesa, de ochenta á noventa pesos	80 „	—á—	90 „
Bolas de billar, juego, doscientos pesos	„ „ „	—„—	200 „
Bandejas charoladas, el juego de 4 piezas, ciento diez pesos	„ „ „	—„—	110 „
Botones de hueso, gruesa, dos pesos	„ „ „	—„—	2 „
Yd. de nacar, docena, cuatro pesos	„ „ „	—„—	4 „
Yd. de metal, docena, de seis à siete pesos	6 „	—á—	7 „
Yd. para poncho, docena, catorce pesos	„ „ „	—„—	14 „
Yd. de tirador, docena, de veinte á veinte y dos	20 „	—á—	22 „
Yd. de chaqueta, gruesa, de cinco à ocho pesos	5 „	—á—	8 „
Yd. de chaleco, docena, de doce á catorce pesos	12 „	—à—	14 „
Bombasí, yarda, de uno con cuatro á uno con seis rs.	1 4	—á—	16
Botas francesas, par, de noventa á cien pesos	90 „	—á—	100 „
Yd. inglesas, par, ciento diez pesos	„ „ „	—„—	110 „
Botines claveteados, par, de diez y seis á diez y ocho pesos	16 „	—á—	18 „
Bonetes griegos, docena, sesenta pesos	„ „ „	—„—	60 „
Braceros de fierro, pieza, de doce á catorce pesos	12 „	—á—	14 „
Bretañas de hilo inglesas de 7 y media yardas, pieza, cincuenta pesos	„ „ „	—„—	50 „
Yd. mezclas con algodon, pieza, de veinte y ocho á treinta cuatro pesos	28 „	—á—	34 „
Yd legítimas, pieza, de cuarenta á cincuenta y cinco pesos	40 „	—á—	55 „
Brea, barrica, de cuarenta à cuarenta y dos pesos	40 „	—á—	42 „
Bramantes franceses de hilo, vara, de ocho á once ps.	8 „	—á—	11 „
Yd. ordinarios, yarda, de siete reales á ocho reales	„ 7	—á—	1 „
Yd. regulares, yarda, de nueve á once reales	1 1	—á—	1 „
Yd. finos, yarda, de doce á trece reales	1 4	—á—	1 „
Yd. angostas, pieza, de veintiocho á treinta y cuatro pesos	28 „	—à—	34 „
Brines aplomados de hilo, yarda, de dos y medio á seis pesos	2 4	—á—	6 „
Yd. blancos, yarda, de dos y medio á seis pesos	2 4	—à—	6 „
Yd. mezclas, yarda, de uno con seis á tres pesos	1 6	—á—	3 „
Yd. blancos de algodon, yarda, de uno con seis á tres pesos	1 6	—á—	3 „
Brocas para zapatos, paquete, de quince á diez y seis pesos	15 „	—á—	16 „
Broches de vestido, gruesa, de doce á catorce pesos	12 „	—á—	14 „
Bronce en chapas, libra, de cuatro y medio á cinco pesos	4 4	—á—	5 „
Buriles, docena, de tres á seis pesos	3 „	—á—	6 „
Buges de fierro para carro, par, treinta y seis pesos	„ „ „	—„—	36 „
Cananas, una, diez pesos	„ „ „	—„—	10 „
Caronas de zuela media medida para negocio, una, diez pesos	„ „ „	—„—	10 „
Id. de id. lisas y grandes, una, de treinta á treinta y dos pesos	30 „	—á—	32 „
Cartucheras de infantería con caja de lata, una, quince pesos	„ „ „	—„—	15 „
Camisetas de lana, docena, de ochenta á ciento treinta pesos	80 „	—à—	130 „
Calzoncillos de id., docena, ciento setenta y cinco ps.	„ „ „	—„—	175 „
Cambray de hilo de 12 anas, pieza, de doscientos cincuenta á seiscientos pesos	250 „	—á—	600 „

	Ps. rs.		Ps. rs.
Canton, yarda, de nueve á doce reales	1 1	—á—	1 4
Candeleros de cristal, par, de diez á veinte ps	10 „	—á—	20
Yd. mas ordinarios, docena, de noventa á cien pesos	90 „	—á—	100 „
Yd. de piatina, par, de ochenta á cien pesos	80 „	—á—	100 „
Yd. de 2 ò 3 luces, par, ciento diez y seis á doscientos pesos	116 „	—á—	200 „
Carteras finas, docena, de cuarenta á doscientos ps.	40 „	—á—	200 „
Cajas de rapé en carey, docena, de doscientos á trescientos pesos	200 „	—á—	300 „
Cajas de musica, una, de cincuenta á sesenta pesos	50 „	—á—	60 „
Cascabeles de metal, paquete, seis pesos	„ „ „	—„—	6 „
Canela de Ceilan, libra, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Café, quintal, de cien à ciento veinte pesos	100 „	—á—	120 „
Cacao, de Quayaquil, quintal, (sin precio)	„ „ „	—„—	„ „ „
Carne salada de vaca, barrica de 2 quintales, barrica, ciento noventa á doscientos pesos	190 „	—á—	200 „
Yd. id. de puerco, barrica, de ciento cincuenta á doscientos pesos	150 „	—á—	200 „
Carey, libra, de ciento á ciento veinte pesos	100 „	—á—	120 „
Caoba, pié, de dos á tres pesos	2 „	—á—	3 „
Calzadores, docena, cuatro pesos	„ „ „	—„—	4 „
Cajones juguetes con 50 docenas, uno, seiscientos cincuenta pesos	„ „ „	—„—	650 „
Cabetes, mil, cinco pesos	„ „ „	—„—	5 „
Carabanas doradas, docena, setenta y dos pesos	„ „ „	—„—	72 „
Yd. mas ordinarias, docena, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Canastos de loza, uno, de trescientos á quinientos ps.	300 „	—á—	500 „
Campanas, libra, nueve pesos	„ „ „	—„—	9 „
Carboneras de mano, pieza, de noventa á cien pesos	90 „	—„—	100 „
Cacerolas de fierro, docena, doscientos veinte pesos.	„ „ „	—„—	220 „
Yd. de laton, docena, ciento setenta pesos	„ „ „	—„—	170 „
Yd. hoja de lata, docena, de ciento treinta á ciento cuarenta pesos	130 „	—á—	140 „
Cafeteras id., docena, de ciento quince á ciento veinte pesos	115 „	—á—	120 „
Cadenas de fierro para buques de 1¼ pulgadas á 2 pulgadas, libra, seis reales	„ „ „	—„—	6 „
Canelon, libra, dos pesos cuatro reales á tres pesos	2 4	—á—	3 „
Carbon de piedra, tonelada, de doscientos cincuenta á doscientos setenta pesos	250 „	—á—	270 „
Cera en marquetas, libra, de nueve à diez pesos	9 „	—à—	10 „
Yd. en velas, libra, diez pesos	„ „ „	—„—	10 „
Ceñidores de seda, docena, ciento sesenta pesos	„ „ „	—„—	160 „
Cerraduras chicas, docena, diez y seis pesos	„ „ „	—„—	16 „
Cerveza blanca inglesa, docena, de cuarenta y cinco á cincuenta pesos	45 „	—á—	50 „
Yd. colorada idem, docena, de cuarenta y cinco à cincuenta pesos	45 „	—á—	50 „
Yd. hamburguesa, docena, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Yd. francesa, docena, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Cerrojos de fierro, docena, cincuenta pesos	„ „ „	—„—	50 „
Cepillos de carpintero, docena, cien pesos	„ „ „	—„—	100 „
Cepillos para afeitar, docena, cuarenta y cinco pesos	„ „ „	—„—	45 „
Cencerros, docena, de sesenta y cinco á setenta ps.	65 „	—à—	70 „
Cerraduras surtidas, docena, cincuenta y cinco pesos	„ „ „	—„—	55 „
Cebas fulminantes inglesas, mil, quince pesos	„ „ „	—„—	15 „
Yd. francesas, mil, seis pesos	„ „ „	—„—	6 „
Chairas, docena, de treinta á treinta y dos pesos	30 „	—à—	32 „
Chamberguillas de seda de 30 anas, pieza, de nueve à diez pesos	9 „	—á—	10 „
Yd. con algodon id. id., pieza, de siete à ocho pesos	7 „	—à—	8 „
Yd. de seda pura, pieza de 11 anas, de tres à tres pesos cuatro reales	3 „	—á—	3 4
Chalí estampado, metro, de tres à diez pesos	3 „	—à—	10 „
Chapas de caoba, pie, de tres y medio á nueve reales	3½	—à—	1 1
Chimeneas de fierro, pieza, de doscientos á trescientos cincuenta pesos	200 „	—à—	350 „
Chupones para niños de plata, docena, de ciento cincuenta á doscientos pesos	150 „	—à—	200 „
Chorizos de Extremadura, libra, nueve pesos	„ „ „	—„—	9 „
Cigarros de Virginia, mil, de treinta à cuarenta ps.	30 „	—à—	40 „
Cinceles de acero, docena, de veinte y ocho á treinta pesos	28 „	—á—	30 „
Cinchas de suela lisas de cinco argollas con correones de cuero, una, de veinte y cinco à veinte y seis pesos	25 „	—á—	26 „
Cinturon para cartuchera, uno, dos pesos	„ „ „	—„—	2 „
Cinturon para machetes, uno, siete pesos	„ „ „	—„—	7 „
Cidra del Norte en cajones, docena, cuarenta pesos	„ „ „	—„—	40 „
Cintas de cordon de 20 anas, pieza, de tres pesos á tres con cuatro	3 „	—á—	3 4
Yd. de lana punzó, pieza, cinco à seis pesos	5 „	—á—	6 „
Clavazon de fierro surtida, quintal, de cuarenta y cinco à cien pesos	45 „	—á—	100 „
Yd. de laton, libra, de tres á tres y medio pesos	3 „	—á—	3 4
Yd. de cobre, libra, de siete á ocho pesos	7 „	—á—	8 „
Clavos para herrar caballos, quintal, de trescientos á trescientos cincuenta pesos	300 „	—á—	350 „
Clavo de comer, libra, cuatro à cinco pesos	4 „	—à—	5 „
Cohetes de la India, gruesa, doce reales á dos pesos	1 4	—à—	2 „
Cocos blancos, pieza, cuarenta pesos	„ „ „	—„—	40 „
Yd. de colores, yarda, un peso	„ „ „	—„—	1 „
Yd. blancos de forros, yardas, de seis y medio á siete reales	6 ½	—á—	7 „
Cobre en plancha, libra, de ocho à nueve pesos	8 „	—á—	9 „
Chupones para niño de platina, docena, de ciento cincuenta à doscientos pesos	150 „	—à—	200 „
Coñac ingles de 23 grados, galon, á doce pesos	„ „ „	—„—	12 „
Yd. frances de 21 grados, galon, once à doce pesos	11 „	—á—	12 „
Yd. id. en cajones, docena, de treinta y dos à cuarenta pesos	32 „	—á—	40 „
Yd. superior, docena, treinta y ocho pesos	„ „ „	—„—	38 „
Colchas de algodon de color, pieza, de ocho á diez ps.	8 „	—á—	10 „
Yd. id. blancas, pieza, diez y ocho pesos	„ „ „	—„—	18 „
Coletas de hilo de 30 yardas, pieza, de treinta y ocho á cuarenta pesos	38 „	—á—	40 „
Yd. mezclas, pieza, de veinte y cinco à cuarenta pesos	25 „	—á—	40 „
Cotin de hilo, yarda, tres pesos	„ „ „	—„—	3 „
Cotonias, yarda, seis pesos	„ „ „	—„—	6 „
Collares de perlas falsas, docena, tres pesos	„ „ „	—„—	3 „
Correas para caramañolas, una, siete pesos	„ „ „	—„—	7 „
Yd. para espuelas punteadas, par, siete pesos	„ „ „	—„—	7 „
Yd. para espuelas lisas, par, un peso cuatro rs.	„ „ „	—„—	1 4
Yd. de zuela de media medida, docena, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Compases de fierro, docena, de veinte y dos à veinte y cuatro pesos	22 „	—à—	24 „
Yd. de bronce, docena, de cuarenta y cinco à sesenta pesos	45 „	—á—	60 „

	Ps. rs.		Ps. rs.
Cómodas de Alemania, una, de cuatrocientos à cuatrocientos cincuenta pesos	400 „	—á—	450 „
Comino, arroba, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Corbatines de seda, docena, de cien à ciento veinte pesos	100 „	—á—	120 „
Yd. de almohadilla, docena, de veinte à treinta ps.	20 „	—á—	30 „
Cotones, yarda, de nueve à doce reales	1 1	—á—	1 4
Costureros, uno, de veinte à veinte y cinco pesos	20 „	—á—	25 „
Yd. con música, uno, de ciento cincuenta à doscientos pesos	150 „	—á—	200 „
Cortaplumas finas surtidas, docena, de ochenta à cien pesos	80 „	—á—	100 „
Yd. ordinarias, docena, de treinta à cuarenta pesos	30 „	—à—	40 „
Cristales surtidos, docena, de once á quince pesos	11 „	—á—	15 „
Crehuelas, yarda, catorce reales	„ „ „	—„—	1 6
Creas, yarda, tres pesos	„ „ „	—„—	3 „
Crespon de 18 anas, pieza, de ciento cincuenta à ciento ochenta pesos	150 „	—á—	180 „
Cruces de balanza de fierro, docena, de cuarenta y cinco á cincuenta pesos	45 „	—á—	50 „
Cucharas de composicion, gruesa, ciento veinte ps.	„ „ „	—„—	120 „
Yd. ordinarias, gruesa, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Yd. de albañil, docena, de cuarenta á cuarenta y dos pesos	40 „	—á—	43 „
Yd. de plata alemana, docena, de cuarenta à cincuenta pesos	40 „	—á—	50 „
Yd. de café docena, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Yd. grandes de composicion, gruesa, de noventa à cien pesos	90 „	—á—	100 „
Yd. de acero francess, gruesa, noventa pesos	„ „ „	—„—	90 „
Cuchillos cabo de palo, docena, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Yd. cabo de asta, docena, veinte y ocho pesos	„ „ „	—„—	28 „
Y de zapatero, docena, de seite à ocho pesos	7 „	—á—	8 „
Yd. de talabartero, docena, de treinta y seis à trienta y ocho pesos	36 „	—á—	38 „
Cucharones de fierro, docena, treinta y ocho pesos	„ „ „	—„—	38 „
Yd. de peltre, docena, de treinta y seis à cuarenta ps.	36 „	—à—	40 „
Cuñetes aceitunas, uno, de cuarenta à cuarenta y cinco pesos	40 „	—á—	45 „
Cubiertos cabo de marfil de 1.ª y 2.ª, docena, de setenta á ochenta pesos	70 „	—á—	80 „
Yd. de hueso, docena, de doce à quince pesos	12 „	—á—	15 „
Cuerdas romanas de treinta el mazo, mazo, de ocho à diez pesos	8 „	—á—	10 „
Yd. chilenas, gruesa, de tres á cuatro pesos	3 „	—á—	4 „
Dados de marfil, ciento, cien pesos	„ „ „	—„—	100 „
Yd. de hueso, ciento, cuarenta pesos	„ „ „	—„—	40 „
Dedales de fierro, gruesa, de doce à catorce pesos	12 „	—á—	14 „
Yd., gruesa, catorce pesos	„ „ „	—„—	14 „
Despaviladeras de fierro, docena, de seis á ocho ps.	6 „	—á—	8 „
Yd. de [illegible] docena, de cuarenta à cincuenta pesos	40 „	—à—	50 „
Yd. de [illegible], docena, treinta y seis pesos	„ „ „	—„—	36 „
Yd. de platina con platillo, docena, doscientos pesos	„ „ „	—„—	200 „
Destornilladores, docena, veinte y cinco pesos	„ „ „	—„—	25 „
Dragonas de zuela para sable, una, doce reales	„ „ „	—„—	1 4
Ejes de fierro, quintal, treinta y tres pesos	„ „ „	—„—	33 „
Elàsticos para tiradores, docena, de noventa à cien ps.	90 „	—á—	100 „
Estribos de fierro, docena, veinte y cuatro pesos	„ „ „	—„—	24 „
Yd. de bronce, docena, veinte y cuatro pesos	„ „ „	—„—	24 „
Estriberas de zuela lisas, par, cuatro pesos cuatro rs.	„ „ „	—„—	4 4
Espuelas de fierro, docena, de quince à setenta ps.	15 „	—á—	70 „
Estacones de naranjo, uno, nueve pesos	„ „ „	—„—	9 „
Esteras de esparto, pieza, cien pesos	„ „ „	—„—	100 „
Espejos dorados, docena, cien pesos	„ „ „	—„—	100 „
Yd. de carton, docena, quince à diez y ocho pesos	15 „	—á—	18 „
Eslabones de acero, docena, diez pesos	„ „ „	—„—	10 „
Estopa, quintal, de setenta à ochenta pesos	70 „	—á—	80 „
Espiritu de alquitran, barrica, ciento ochenta pesos	„ „ „	—„—	180 „
Espejuelos ordinarios, docena, setenta pesos	„ „ „	—„—	70 „
Estaño en barra fino, libra, cinco pesos	„ „ „	—„—	5 „
Escobines surtidos, pieza, cuarenta pesos	„ „ „	—„—	40 „
Escofinas, docena, treinta y cinco pesos	„ „ „	—„—	35 „
Escoplos, docena, treinta y cinco pesos	„ „ „	—„—	35 „
Escardillos, docena, cincuenta pesos	„ „ „	—„—	50 „
Escuadras, docena, noventa pesos	„ „ „	—„—	90 „
Estaquilladores, paquete, quince pesos	„ „ „	—„—	15 „
Estufas de fierro, pieza, doscientos pesos	„ „ „	—„—	200 „
Estoperoles, quintal, doscientos pesos	„ „ „	—„—	200 „
Escardas, par, ocho pesos	„ „ „	—„—	8 „
Espumaderas, docena, treinta y siete pesos	„ „ „	—„—	37
Yd. de estaño, docena, cuarenta y tres pesos	„ „ „	—„—	43 „
Fieles de fierro, docena, cincuenta pesos	„ „ „	—„—	50 „
Fierro en barra, quintal, treinta y cuatro pesos	„ „ „	—„—	34 „
Yd. redondas, quintal, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Yd. en planchas, quintal, treinta y seis á cincuenta pesos	36 „	—á—	50 „
Yd. para arcos, quintal, cuarenta y cinco pesos	„ „ „	—„—	45 „
Yd. tiradillo, quintal, treinta y tres pesos	„ „ „	—„—	33 „
Formones surtidos, docena, veinte y cuatro psos	„ „ „	—„—	24 „
Fuentes de peltre, docena, doscientos pesos	„ „ „	—„—	200 „
Yd. de lata, docena, treinta y seis pesos	„ „ „	—„—	36 „
Fariña, arroba, seis á diez pesos	6 „	—á—	10 „
Fajas inglesas, docena, sesenta pesos	„ „ „	—„—	60 „
Felpudos, docena, cien pesos	„ „ „	—„—	100 „
Frenos de media medida del país, uno, veinte pesos.	„ „ „	—„—	20 „
Yd. con copas de composicion, docena, cuatrocientos pesos	„ „ „	—„—	400 „
Yd. sin copas, docena, ciento cincuenta pesos	„ „ „	—„—	150 „
Yd. ordinarios, docena, cien pesos	„ „ „	—„—	100 „
Flores artificiales, caja, cien pesos	„ „ „	—„—	100 „
Figuras de porcelana, docena, doscientos pesos	„ „ „	—„—	200 „
Fósforos, gruesa, diez y siete à veinte pesos	17 „	—à—	20 „
Franela mezcla, yarda, de veinte à veinte y dos rs.	2 4	—á—	2 6
Yd. de lana, yarda, de cuatro à cinco pesos	4 „	—à—	5 „
Felpa francesa, metro, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Florentinas, yarda, de nueve à catorce reales	1 1	—á—	1 6
Florencias de seda, metro, siete pesos	„ „ „	—„—	7 „
Fresadas, pieza, de veinte à cuarenta pesos	20 „	—à—	40 „
Yd. superiores, pieza, setenta pesos	„ „ „	—„—	70 „
Fundas para fusil de loneta, una, cinco pesos	„ „ „	—„—	5 „
Floreros de porcelana, par, de veinte y cinco á treinta pesos	25 „	—á—	30 „
Garbanzos, arroba, veinte y cinco pesos	„ „ „	—„—	25 „
Gorros catalanes, docena, noventa pesos	„ „ „	—„—	90 „
Ydem ingleses, docena, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Gros, metro, diez pesos	„ „ „	—„—	10 „
Yd. liso, metro, ocho pesos	„ „ „	—„—	8 „
Gacero de seda y algodon, metro, siete pesos	„ „ „	—„—	7 „
Gasilla de seda, metro, cuatro pesos	„ „ „	—„—	4 „
Yd. floreada, metro, cuatro pesos	„ „ „	—„—	4 „
Guantes de cabretilla, docena, sesenta á setenta ps.	60 „	—á—	70 „
Yd. de seda, docena, de setenta á noventa pesos	70 „	—á—	90 „
Galon de oro y plata falsos, vara, dos pesos	„ „ „	—„—	2 „
Granates surtidos, gruesa, dos pesos	„ „ „	—„—	2 „
Ginebra de España de 35 grados, pipa, [no hay]			
Yd. de Holanda 20 grados, pipa, mil doscientos ps.	„ „ „	—„—	1200 „
Yd. en frasqueras y canastos, docena, veintiseis ps.	„ „ „	—„—	28 „
Yd. en bocois, docena, veinte y cuatro pesos	„ „ „	—„—	24 „
Yd, americana, pipa, novecientos cincuenta pesos	„ „ „	—„—	950 „
Goayaba fina en panes, arroba, setenta pesos	„ „ „	—„—	70 „
Yd, ordinaria, arroba, cincuenta pesos	„ „ „	—„—	50 „
Goma arabiga, libra, doce pesos	„ „ „	—„—	12 „
Guitarras ordinarias, una, treinta y cinco á cuarenta pesos	35 „	—á—	40 „
Yd. chicas, una, de catorce á quince pesos	14 „	—á—	15 „
Garlopas surtidas, docena, doscientos noventa pesos	„ „ „	—„—	290 „
Garlopines, docena, doscientos pesos	„ „ „	—„—	200 „
Gatos de fierro, uno, doscientos cincuenta pesos	„ „ „	—„—	250 „
Guadañas, docena, ciento cincuenta pesos	„ „ „	—„—	150 „
Gubias, docena, diez y ocho pesos	„ „ „	—„—	18 „
Ganchos de fierro surtidos, docena, de seis á nueve ps	6 „	—á—	9 „
Goznes dobles, docena, sesenta pesos	„ „ „	—„—	60 „
Hachas de fierro, docena, sesenta pesos	„ „ „	—„—	60 „
Hachuelas, docena, cuarenta pesos	„ „ „	—„—	40 „
Harina de papas, arroba, veinte y dos á veinte y tres pesos	22 „	—á—	23 „
Hevillas surtidas, gruesa, de once à trece pesos	11 „	—á—	13 „
Hoja de lata, caja, doscientos pesos	„ „ „	—„—	200 „
Hornillas de fierro, gruesa, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Hoces de fierro, docena, cuarenta pesos	„ „ „	—„—	40 „
Herraduras de caballo, docena de pares, veinte ps.	„ „ „	—„—	20 „
Hilo de acarreto, quintal, doscientos sesenta pesos	„ „ „	—„—	260 „
Yd. de ovillo, libra, de seis á ocho pesos	6 „	—á—	8 „
Yd. de colores, libra, de siete à nueve pesos	7 „	—á—	9 „
Yd. de punzó puro, libra, siete pesos	„ „ „	—„—	7 „
Yd. de sastre, libra, seis pesos	„ „ „	—„—	6 „
Yd. frances negro, paquete, cinco pesos	„ „ „	—„—	5 „
Yd. de zapatero, libra, cinco pesos	„ „ „	—„—	5 „
Yd. id. fino, libra, siete pesos	„ „ „	—„—	7 „
Yd. catalan, quintal, trescientos setenta y cinco ps.	„ „ „	—„—	375 „
Hojas sueltas para puñal, docena, cuarenta y cinco pesos	„ „ „	—„—	45 „
Irlandas de hilo, pieza, ciento veinto á doscientos ps.	120 „	—á—	200 „
Indianas, pieza, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Jarros de lata, docena, diez y seis pesos	„ „ „	—„—	16 „
Juegos de porcelana finos, uno, quinientos á mil quinientos pesos	500 „	—à—	1500 „
Yd. regulares, uno, cincuenta á trescientos pesos	50 „	—á—	300 „
Jamones, libra, dos pesos seis reales	„ „ „	—„—	2 6
Jabon de España, arroba, cuarenta y cinco pesos	„ „ „	—„—	45 „
Jabon amarillo, cajon, diez y siete pesos	„ „ „	—„—	17 „
Juegos de dominó, uno, seis pesos	„ „ „	—„—	6 „
Jergon, yarda, diez à doce pesos	10 „	—à—	12 „
Lomillos de zuela lisos de quebracho, uno, veinte y cuatro pesos	„ „ „	—„—	24 „
Lioncillos de 26 pulgadas, yarda, seis á siete reales.	„ „ 6	—á—	„ „ 7
Yd. de 28 á 30 pulgadas, yarda, de site á once rs.	„ „ 7	—á—	1 3
Yd. de 30 á 40 pulgadas, yarda, doce á trece reales	1 4	—á—	1 5
Lonetas de 36 yardas, pieza, de ochenta á ciento diez pesos	80 „	—à—	110 „
Lonas blancas, pieza, de ciento á ciento cincuenta ps	100 „	—á—	150 „
Yd. de Rusia, pieza, de doscientos á doscientos diez ps.	200 „	—á—	210 „
Listados de colores, yarda, de un peso cuatro reales á dos pesos cuatro reales	1 4	—á—	2 4
Lanilla surtida, pieza, cincuenta pesos	„ „ „	—„—	50 „
Linó blanco, pieza, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Loterias, docena, de ciento á ciento treinta pesos	100 „	—á—	130 „
Látigos finos, docena, de doscientos á doscientos cuarenta pesos	200 „	—á—	240 „
Lapiceras de metal, docena, cien pesos	„ „ „	—„—	100 „
Llaveros de acero, docena, de quince á veinte pesos	15 „	—á—	20 „
Ydem para armar cujas, docena, cuarenta pesos	„ „ „	—„—	40 „
Lomillos de suela de media medida, uno, treinta ps.	„ „ „	—„—	30 „
Martillos grandes, docena, cincuenta pesos	„ „ „	—„—	50 „
Yd. chicos, docena, treinta y dos pesos	„ „ „	—„—	32 „
Molinillos para café, pieza, de ciento á ciento treinta y cinco pesos	100 „	—á—	135 „
Yd. chicos, docena, cincuenta pesos	„ „ „	—„—	50 „
Morteros de fierro, uno, de cincuenta á setenta ps.	50 „	—á—	70 „
Moldes de estaño para velas, docena, noventa pesos	„ „ „	—„—	90 „
Muelles para puertas, docena, ochenta pesos	„ „ „	—„—	80 „
Municion, quintal, cien pesos	„ „ „	—„—	100 „
Mechas de quinqués, gruesa, cuatro pesos	„ „ „	—„—	4 „
Miel del Brasil, pipa, trescientos cincuenta pesos	„ „ „	—„—	350 „
Yd. de caña de la Habana, galon, tres pesos	„ „ „	—„—	3 „
Yd. negra, pipa, seiscientos á seiscientos cincuenta pesos	600 „	—á—	650 „
Manteca de cerdo, libra, doce reales	„ „ „	—„—	1 4
Maní, quintal, ochenta pesos	„ „ „	—„—	80 „
Maderas en vigas, una, ciento ochenta pesos	„ „ „	—„—	180 „
Yd. en tablones cedro, docena, doscientos cuarenta pesos	„ „ „	—„—	240 „
Madera de otra clase, docena, á doscientos cuarenta	„ „ „	—„—	240 „
Yd. en leña, ciento, cincuenta á sesenta pesos	50 „	—á—	60 „
Yd. de pino, pié, cuatro y medio á cinco reales	„ „ 4½	—á—	„ „ 5
Yd. de fresno y roble, pié, de seis á siete reales	„ „ 6	—á—	„ „ 7
Mates de madera, docena, cuarenta pesos	„ „ „	—„—	40 „
Yd. de platina, docena, ochenta pesos	„ „ „	—„—	80 „
Mechas de sacar fuego, gruesa, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Mostacilla, mazo, un peso	„ „ „	—„—	1 „
Muñecas grandes vestidas, docena, cien pesos	„ „ „	—„—	100 „
Medias de lana, docena, de veinte á sesenta pesos.	20 „	—á—	60 „
Muselinas de colores, yarda, de dos á tres pesos	2 „	—á—	3 „
Mochilas de lona, una, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Mermelada en cajas, arroba, veinte y seis pesos	„ „ „	—„—	26 „
Mazacote, arroba, veinte y dos pesos	„ „ „	—„—	22 „
Muselinas caladas, pieza de 10 yardas, pieza, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Yd. lisas finas de 20 yardas, pieza, cincuenta pesos.	„ „ „	—„—	50 „
Maletas de lona buena, una, veinte y tres pesos	„ „ „	—„—	23 „
Nanquines, yarda, de nueve á catorce reales	1 1	—á—	1 6
Navajas finas de barba, docena, trescientos pesos	„ „ „	—„—	300 „
Yd. regulares, docena, cincuenta y cinco pesos	„ „ „	—„—	55 „
Yd. ordinarias, docena, treinta y cinco pesos	„ „ „	—„—	35 „
Obleas en cajitas, docena, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Ollas de fierro, docena, ciento cinco pesos	„ „ „	—„—	105 „
Orejones de manzana, arroba, cuarenta pesos	„ „ „	—„—	40 „
Pañuelos de seda, docena, de cien á ciento setenta pesos	100 „	—„—	170 „
Yd. algodon á cuadros, docena, de quince á treinta pesos	15 „	—á—	30 „
Yd. pintados, docena, de quince á treinta y cinco pesos	15 „	—á—	35 „
Yd. de rebozo, uno, nueve pesos	„ „ „	—„—	9 „
Yd. medio rebozo, uno, cuatro pesos	„ „ „	—„—	4 „
Yd. casimir de rebozo, uno, de diez y ocho á veinte pesos	18 „	—á—	20 „
Yd. id. de medio rebozo, uno, catorce á quince pesos.	14 „	—á—	15 „
Yd. de lanilla, uno, quince pesos	„ „ „	—„—	15 „
Yd. merino bordados, uno, sesenta á doscientos ps.	60 „	—à—	200 „
Yd. bolivianos de seda, uno, sesenta à noventa ps.	60 „	—á—	90 „
Yd. de raso de colores, uno, ochenta á ciento cincuenta pesos	80 „	—á—	150 „
Yd. de punto de 6 cuartas ana, una, ciento diez ps.	„ „ „	—„—	110 „
Yd. Tibet 4 á 6 cuartas, uno, de doce á treinta ps.	12 „	—á—	30 „
Yd. de cambray, docena, de sesenta á ciento cuarenta pesos	60 „	—á—	140 „
Yd. bordados, uno, setenta pesos	„ „ „	—„—	70 „
Yd. de punto, uno, de ochenta á cien pesos	80 „	—á—	100 „
Yd. de seda de manos, docena, de ciento setenta á dos cientos treinta pesos	170 „	—á—	230 „
Yd. de borra, docena, cincuenta y cinco á cien ps.	55 „	—á—	100 „
Paraguas de seda, uno, de treinta á setenta pesos	30 „	—á—	70 „
Pábilo, arroba, setenta y cinco á ochenta pesos	75 „	—á—	80 „
Palmatorias de platina, docena, trescientos pesos	„ „ „	—„—	300 „
Yd. de laton, docena, ochenta pesos	„ „ „	—„—	80 „
Yd. de fierro, docena, cincuenta pesos	„ „ „	—„—	50 „
Prunelas, yarda, cinco á seis pesos	5 „	—á—	6 „
Piel blanca, yarda, quince reales	„ „ „	—„—	1 7
Yd. del diablo, yarda, tres a seis pesos	4 „	—á—	6 „
Pana punzó, yarda, cuatro pesos	„ „ „	—„—	4 „
Yd. surtida, yarda, tres pesos	„ „ „	—„—	3 „
Palas, docena, ciento diez pesos	„ „ „	—„—	110 „
Palo campeche, quintal, cuarenta pesos	„ „ „	—„—	40 „
Palanganas de lata, docena, setenta y cinco pesos	„ „ „	—„—	75 „
Platillas mezclas, pieza, veinte y ocho pesos	„ „ „	—„—	28 „
Paños azules, yarda, de ocho á sesenta pesos	8 „	—á—	60 „
Yd. granas, yarda, de catorce á quince pesos	15 „	—á—	15 „
Yd. estrella azul, yarda, de diez con cuatro á once pesos cuatro reales	10 4	—„—	[illegible]
Yd. id. grana, yarda, de diez á catorce pesos	13 „	—á—	14 „
Yd. azul de poncho de dos yardas, yarda, de diez y siete á cincuenta pesos	13 „	—á—	50 „
Perfumería surtida, docena, no[illegible] y cinco pesos	„ „ „	—„—	95 „
Yd. ordinaria, docena, veinte y cinco pesos	„ „ „	—„—	25 „
Pomadas regulares, docena, diez y seis pesos	„ „ „	—„—	16 „
Polvillo sevillano, libra, setenta pesos	„ „ „	—„—	70 „
Plumas de acero, gruesa, nueve pesos	„ „ „	—„—	9 „
Peines de marfil blancos, docena, de treinta y seis cuarenta pesos	36 „	—á—	40 „
Papel de cartas, resma, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Yd. de estraza grande, resma, diez pesos	„ „ „	—„—	10 „
Yd. florete, resma, treinta y seis pesos	„ „ „	—„—	36 „
Yd. medio florete, resma, veinto y seis pesos	„ „ „	—„—	26 „
Yd. de estraza chico, resma, seis pesos	„ „ „	—„—	6 „
Plumas de ave, millar, de cuarenta á cien pesos	40 „	—á—	100 „
Pizarras surtidas de carton, docena, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Pimenton, arroba, cincuenta pesos	„ „ „	—„—	50 „
Pasas de Málaga, arroba, treinta y seis pesos	„ „ „	—„—	36 „
Puñales finos, docena, doscientos veinte petos	„ „ „	—„—	220 „
Yd. ordinarios, docena, cuarenta y cinco pesos	„ „ „	—„—	45 „
Peines batidores, docena, de treinta à treinta y tres pesos	30 „	—á—	33 „
Yd. de talco, gruesa, treinta y seis pesos	„ „ „	—„—	36 „
Pimienta negra, arroba, cuarenta y cinco pesos	„ „ „	—„—	45 „
Pavas de fierro surtidas, docena, doscientos quince pesos	„ „ „	—„—	200 „
Yd. de laton, docena, ciento veinte y cinco pesos	„ „ „	—„—	125 „
Yd. hoja de lata, docena, ochenta pesos	„ „ „	—„—	80 „
Picos de fierro, docena, ochenta y cinco pesos	„ „ „	—„—	85 „
Piezas de fierro, docena, treinta y cuatro pesos	„ „ „	—„—	34 „
Planchas de planchar, docena, treinta y seis pesos	„ „ „	—„—	36 „
Platos de lata, docena, veinte y ocho pesos	„ „ „	—„—	28 „
Plomo en barra, quintal, ciento cincuenta pesos	„ „ „	—„—	150 „
Yd. en plancha, quintal, ciento cincuenta pesos	„ „ „	—„—	150 „
Pujavantes de fierro, pieza, ciento sesenta y cinco ps.	„ „ „	—„—	165 „
Pulidores de id., docena, treinta y seis pesos	„ „ „	—„—	36 „
Puntas de París, paquete, siete pesos	„ „ „	—„—	7 „
Puntillas para zapatero, quintal, doscientos sesenta ps.	„ „ „	—„—	260 „
Podaderas, docena, treinta y ocho pesos	„ „ „	—„—	38 „
Parrillas surtidas, docena, sesenta pesos	„ „ „	—„—	60 „
Pasadores id., docena, diez pesos	„ „ „	—„—	10 „
Pernos id., libra, cuatro reales	„ „ „	—„—	4
Pestillos id., gruesa, sesenta pesos	„ „ „	—„—	60 „
Picaportes id., docena, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Pellones de añil de carnero, uno veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Yd. campeche de carnero negros, uno, veinte ps.	„ „ „	—„—	20 „
Porta-cartucheras pintadas al oleo, par, cuatro pesos cuatro reales	„ „ „	—„—	4 4
Porta-bayoneta id., id., par, cuatro pesos cuatro rs.	„ „ „	—„—	4 4
Porta-caravina, una, tres pesos cuatro reales	„ „ „	—„—	3 4
Parches para cajas de guerra, par, nueve pesos dos rs	„ „ „	—„—	9 2
Porta-fusil, uno, dos pesos dos reales	„ „ „	—„—	2 2
Pellones de lana torcidos tucumanos, uno, de ciento sesenta á ciento ochenta pesos	160 „	—á—	180 „
Porta-cajas pintadas al oleo, una, cuatro pesos	„ „ „	—„—	4 „
Quesos surtidos, libra, dos á tres pesos	2 „	—á—	3 „
Quitasoles de seda, uno, veinte y cinco á cincuenta pessos	25 „	—á—	50 „
Quinqueses de una luz, uno, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Yd de tres ó cuatro luces, uno, setenta pesos	„ „ „	—„—	70 „
Rapé francés, libra, quince pesos	„ „ „	—„—	15 "
Rapé de la Princesa, libra, doce pesos	„ „ „	—„—	12 "
Raquetas de volantes, docena, setenta pesos	„ „ „	—„—	70 „
Rosarios de palo, gruesa, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Ron americano de 22 grados, pipa, mil quinientos ps	„ „ „	—„—	1500 „
Ratafia guinda, pipa, novecientos pesos	„ „ „	—„—	900 „
Resina, barrica, cuarenta pesos	„ „ „	—„—	40 „
Remos, pie, tres y seis pesos	3 „	—á—	6 „
Ripias, mil, noventa pesos	„ „ „	—„—	90 „
Rascadores de fierro, docena, cincuenta pesos	„ „ „	—„—	50 „
Rasquetas, docena, treinta y seis pesos	„ „ „	—„—	36 „
Ratoneras, docena, treinta y cinco pesos	„ „ „	—„—	35 „
Remaches, quintal, doscientos veinte pesos	„ „ „	—„—	220 „
Rondanas de fierro, pieza, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Rejas de arado, docena, sesenta y seis pesos	„ „ „	—„—	66 „
Riendas ordinarias sin argollas, una, seis pesos	„ „ „	—„—	6 „
Rebenques de lonja ordinarios, uno, nuevo pesos	„ „ „	—„—	9 „
Ydem de lonja regulares, uno, diez y ocho pesos	„ „ „	—„—	18 „
Riendas de media medida con argollas amarillas, una, doce pesos	„ „ „	—„—	12 „
Romanas, arroba, veinte y un pesos	„ „ „	—„—	21 „
Saca-corchos, docena, catorce pesos	„ „ „	—„—	14 „
Sarga de Málaga, vara, veinte y tres pesos	„ „ „	—„—	23 „
Sartenes de fierro, docena, setenta pesos	„ „ „	—„—	70 „
Salmon salado, cuñete, quince pesos	„ „ „	—„—	15 „
Sarzaparrilla, libra, quince pesos	„ „ „	—„—	15 „
Serruchos, docena, ochenta pesos	„ „ „	—„—	80 „
Saumadores de platina, docena, de trescientos á trescientos sesenta pesos	300 „	—á—	360 „
Seda de colores surtidos, libra, ciento diez pesos	„ „ „	—„—	110 „
Secretarios alemanes, uno, ochocientos veinte y cinco pesos	„ „ „	—„—	825 „
Sillas asiento de madera, docena, de doscientos veinte á trescientos pesos	220 „	—á—	300 „
Ydem id. de esterilla, docena, de trescientos cincuenta á quinientos pesos	350 „	—á—	500 „
Sierras, pieza, cuarenta y ocho pesos	„ „ „	—„—	48 „
Sillas de caoba, docena, de ochocientos à mil pesos	800 „	—à—	1000 „
Sortijas ordinarias, gruesa, doce pesos	„ „ „	—„—	12 „
Sobrecinchas de tripe finas, una, diez y ocho pesos	„ „ „	—„—	18 „
Ydem de lana de media medida, una, seis pesos	„ „ „	—„—	6 „
Ydem de zuela, una, dos pesos cuatro reales	„ „ „	—„—	2 4
Sobrepuestos de zuela de media medida, uno, diez y seis pesos	„ „ „	—„—	16 „
Sombreros de palma, docena, cuarenta y cinco ps.	„ „ „	—„—	45 „
Suspensores de punto, docena, catorce pesos	„ „ „	—„—	14 „
Tachuelas, quintal, de trescientos á trescientos diez pesos	300 „	—á—	310 „
Ydem de laton, paquete, once pesos	„ „ „	—„—	11 „
Tachos de fierro, galon, ocho pesos	„ „ „	—„—	8 „
Taladros, docena, trece pesos	„ „ „	—„—	13 „
Tabaco negro de 1.ª, arroba, cincuenta y ocho ps.	„ „ „	—„—	58 „
Yd. de segunda, arroba, treinta y cinco pesos	„ „ „	—„—	35 „
Yd. regular, arroba, (sin precio fijo)			
Yd. malo, arroba, sin precio			
Yd. de Bahia, arroba, cincuenta pesos	„ „ „	—„—	50 „
Yd. del Paraguay, arroba, cuarenta y ocho pesos	„ „ „	—„—	48 „
Yd. de Corrientes (no hay)			

	Ps. rs.		Ps. rs.
Yd. de Virginia, quintal, ciento cincuenta pesos	„ „ „	—„—	150 „
Yd. de mascar, arroba, de cincuenta á ochenta ps.	50 „	—á—	80 „
Tafetan frances de ana, metro, veinte y dos pesos.	„ „ „	—„—	22 „
Yd. de cinco cuartas de ana, metro, treinta y dos ps.	„ „ „	—„—	32 „
Yd. de seis octavas de id., metro, diez y nueve ps.	„ „ „	—„—	19 „
Tarjetas de visita, mil, cincuenta pesos	„ „ „	—„—	50 „
Té perla, libra, siete pesos, siete y medio reales	„ „ „	—„—	7 7½
Yd. imperial, libra, siete pesos medio real	„ „ „	—„—	7 ½
Terciopelos lisos, metro, de treinta y cinco á cuarenta pesos	35 „	—á—	40 „
Yd. de miniatura, metro, de cincuenta á setenta ps.	50 „	—á—	70 „
Yd. mezcla de algodon, metro, veinte y cinco pesos.	„ „ „	—„—	25 „
Yd. floreado, metro, cincuenta y cinco pesos	„ „ „	—„—	55 „
Tenazas, docena, cincuenta pesos	„ „ „	—„—	50 „
Yd. de chimenea, juego, de treinta á treinta y cuatro pesos	30 „	—á—	34 „
Tripe, yarda, de diez y seis á veinte y un pesos	16 „	—á—	21 „
Tiradores de algodon, docena, diez y seis pesos	„ „ „	—„—	16 „
Tisú, metro, de ocho á catorce pesos	8 „	—á—	14 „
Tijeras de fierro, carton, de ocho á treinta pesos	8 „	—á—	30 „
Yd. de acero, carton, de quince á sesenta pesos	15 „	—á—	60 „
Tiradores de goma en seda, docena, trescientos ps.	„ „ „	—„—	300 „
Yd. id. en algodon, docena, cien pesos	„ „ „	—„—	100 „
Yd. ordinarios, docena, veinte y cinco pesos	„ „ „	—„—	25 „
Tinta en botes, docena, diez y siete pesos	„ „ „	—„—	17 „
Tijeras finas de 2 docenas el carton. el carton, cien pesos	„ „ „	—„—	100 „
Yd. ordinarias, docena, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Tirabuzones ordinarios, docena, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Tinteros de peltre, docena, setenta pesos	„ „ „	—„—	70 „
Yd. de plomo, docena, ochenta pesos	„ „ „	—„—	80 „
Tornos de herrero, libra, dos pesos	„ „ „	—„—	2 „
Tornillos de fierro, gruesa, siete pesoz	„ „ „	—„—	7 „
Trabadores, docena, veinte y cuatro pesos	„ „ „	—„—	24 „
Velas de esperma, libra, seis á seis pesos cuatro rs.	6 „	—á—	6 4
Vino catalan, pipa, setecientos treinta pesos	„ „ „	—„—	730 „
Yd. Málaga, pipa, ochocientos pesos	„ „ „	—„—	800 „
Yd. Cicilia, pipa, setecientos pesos	„ „ „	—„—	700 „
Yd. de Italia, pipa, (no hay)			
Yd. de Jerez pipa, novecientos pesos	„ „ „	—„—	900 „
Yd. moscatel id., pipa, mil cien á mil ciento veinte pesos	1100 „	—á—	1120 „
Yd. de Cette, pipa, setecientos pesos	„ „ „	—„—	700 „
Yd. en cajones, docena, de veinte y cinco á sesenta pesos	25 „	—á—	60 „
Yd. Burdeos, docena, de treinta á cuarenta y cinco pesos	30 „	—á—	45 „
Yd. Marsella, docena, veinte y cinco pesos	„ „ „	—„—	25
Yd. Madera, docena, cincuenta á cien pesos	50 „	—á—	100 „
Yd. Champagne, docena, de ciento quince á ciento setenta pesos	115 „	—á—	170 „
Vinagre español, pipa, quinientos pesos	„ „ „	—„—	500 „
Yd. frances, pipa, seiscientos pesos	„ „ „	—„—	600 „
Yd. americano, pipa, doscientos pesos	„ „ „	—„—	200 „
Vino Champagne de 1.ª, cajon, doscientos cincuenta pesos	„ „ „	—„—	250 „
Yd. Gerez de primera, cajon, ciento veinte pesos	„ „ „	—„—	120 „
Visagras de fierro batido, docena, de doce á diez y seis pesos	12 „	—á—	16 „
Yerba paraguaya, arroba, treinta y cinco pesos	„ „ „	—„—	35 „
Yd. regular, arroba, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Yd. Parnaguá superior, arroba, treinta ps	„ „ „	—„—	34 „
Yd. id. buena, arroba, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Yd. id. inferior, arroba, sin precio	„ „ „	—„—	„ „
Yesca española, libra, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Zapatos ingleses, docena, cuatrocientos cincuenta pesos	„ „ „	—„—	450 „
Yd. de verano finos, docena, cuatrocientos pesos	„ „ „	—„—	400 „
Yd. regulares, ocena, trescientos treinta pesos	„ „ „	—„—	330 „
Yd. franceses de marroquin, par, diez á veinte y cinco pesos	10 „	—á—	25 „
ciento ochenta pesos	150 „	—á—	180 „
Zapatillas de charol, docena, de ciento cincuenta á ciento ochenta pesos	150 „	—á—	189 „
Zarazas de 24 yardas, pieza, treinta y cinco á cincuenta pesos	35 „	—á—	50 „
Yd. anchas regulares de 28 yardas, pieza, veinte y cuatro á cincuenta y cinco pesos	24 „	—á—	55 „

Frutos del País de Exportacion.

Aceitunas de Mendoza, arroba, treinta y cinco ps.	„ „ „	—„—	35 „
Astas, de novillo, millar, cuatrocientos veinte y cinco pesos	„ „ „	—„—	425 „
Aguardiente de S. Juan y Mendoza, barril, ciento noventa pesos	„ „ „	—„—	190 „
Cueros frescos de vaca, pesada, veinte y cuatro pesos	„ „ „	—„—	24 „
Yd. id. de novillo, pesada, cuarenta y dos pesos	„ „ „	—„—	42 „
Yd. salados de vaca, pesada, cuarenta pesos	„ „ „	—„—	40 „
Yd. secos con garras al barrer de todo estaqueo, pesada, de cuarenta á cuarenta y dos pesos	40 „	—á—	42 "
Yd. salados de novillo, pesada, cincuenta pesos.	„ „ „	—„—	50 „
Yd. secos de 33 á 34 libras anchos estilo de plaza, pesada, treinta y nueve pesos	„ „ „	—„—	39 „
Yd. de 28 libras anchos, pesada, cuarenta y ocho á cincuenta pesos	48 „	—á—	50 „
Yd. natural angosto de macho matadero descarnado, pesada, cincuenta y cuatro ps.	„ „ „	—„—	54 „
Yd. descarnados vaca y novillo de 25 á 27 libras, pesada cincuenta y tres pesos	„ „ „	—„—	53 „
Yd. del Interior de 23 libras ancho, pesada, de veinte y nueve y medio á treinta reales plata	29 ½	—á—	30 rs. plata
Yd. de todo estaqueo 24 libras unos y otros, pesada, de cuarenta y cuatro á cuarenta y cinco pesos	44 „	—á—	45 „
Yd. de campo natural angosto de esta Provincia, pesada, de cuarenta y ocho á cincuenta pesos	48 „	—á—	50 „
Yd. de becerro, pesada, de cincuenta á cincuenta y dos pesos	50 „	—á—	52 „
Yd. de venado, docena, de doce á trece pesos	12 „	—á—	13 „
Yd. de nonato, pesada, de cuarenta á cuarenta y dos pesos	40 „	—á—	42 „
Yd. de nutria, libra, siete pesos	„ „ „	—„—	7 „
Yd. de carnero lavados mitad fino y mitad ordinario las 30 libras, pesada, de treinta y tres á treinta y cinco pesos	33 „	—á—	35 „
Yd. de chinchilla, docena, de cuatro á cuatro y medio pesos plata	4 „ „	—á—	4 4 rs. pta.
Yd. de bagual, uno, de diez y seis á veinte y un pesos	16 „	—á—	21 „
Caracuces, millar, setenta pesos	„ „ „	—„—	70 „
Canillas, millar, sesenta pesos	„ „ „	—„—	60 „
Cerda larga estilo de plaza, arroba, ochenta y cinco pesos	„ „ „	—„—	85 „
Yd. buena mezcla, arroba, cuarenta y un pesos	„ „ „	—„—	41 „
Yd. de Corrientes, (no hay)			
Yd. del Interior, arroba, tres pesos plata	„ „ „	—„—	3 ps. plata
Yd. de Entre-Rios, arroba, de treinta y nueve á cuarenta pesos	39 „	—á—	40 „
Carne salada, quintal, de veinte y uno á veinte y seis pesos	21 „	—á—	26 „
Ceniza de huesos, quintal, (no hay demanda)			
Cola, arrobas, veinte y cinco pesos	„ „ „	—„—	25 „
Cebada, fanega, cuarenta pesos	„ „ „	—„—	40 „
Fideos, arrobas, de treinta á treinta y cinco pesos.	30.	—á—	35 „
Ganado al corte, uno, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Galleta de dieta superior, quintal, cien pesos	„ „ „	—„—	100 „
Yd. buena, quintal, noventa y dos pesos	„ „ „	—„—	92 „
Yd. ordinaria, arroba, [no hay]			
Grasa superior, arroba, de doce á trece pesos	12 „	—á—	13 „
Harina flor del pais, arroba, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Yd. de San Juan y Mendoza, arroba, diez y ocho pesos	„ „ „	—„—	18 „
Jergas cordobesas, una, cuatro y medio pesos	„ „ „	—„—	4 4
Lana criolla sin carretilla, arroba, de once á once y medio pesos	11 „	—á—	11 4
Yd. lavada sin carretilla, arroba, treinta y cuatro pesos	„ „ „	—„—	34 „
Yd. de Sajonia, arroba, cincuenta y cinco pesos	„ „ „	—„—	55 „
Yd. de Córdoba sucia, arroba, de trece y medio reales á catorce reales plata	13 4	—á—	14 rs. pl'ta
Yd. id. lavada, arroba, de veinte á veinte y dos reales plata	20 „	—á—	22 rs plata
Lenguas saladas, docena, de seis á ocho pesos	6 „	—á—	8 „
Leña de tala, carretada, cuarenta y cinco pesos	„ „ „	—„—	45 „
Yd. de espinillo, carretada, cuarenta y cinco pesos	„ „ „	—á—	45 „
Yd. blanca, carretada, treinta y cinco pesos	„ „ „	—„—	35 „
Yd. de rama, el peso, de diez á doce pesos	10 „	—á—	12 „
Yd. de trozos, carretada, ochenta y cinco pesos	„ „ „	—„—	85 „
Maiz, fanega, treinta y cuatro pesos	„ „ „	—„—	34 „
Novillos de carne gorda, uno, de cincuenta á cincuenta y cinco pesos	50 „	—á—	55 „
Yd. de carne buena, uno, cuarenta pesos	„ „ „	—„—	40 „
Nueces, arroba, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Orejones con caroso, arroba, doce pesos	„ „ „	—„—	12 „
Yd. sin caroso, arroba, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Yd. de pera y manzana, arroba, veinte pesos	„ „ „	—„—	20 „
Plumas de avestruz negra con blanca tegida, libra, de diez á diez y medio pesos	10 „	—á—	10 4
Yd. de color tejida, libra, de nueve á nueve y medio pesos	„ 9 „	—á—	9 4
Yd. suelta mezcla, libra, de seis á siete pesos	6 „	—á—	7 „
Papas, arroba, quince pesos	„ „ „	—„—	15 „
Porotos, arroba, diez pesos	„ „ „	—„—	10 „
Yd. del Interior, arroba, doce pesos	„ „ „	—„—	12 „
Pasa de uva de Mendoza, arroba, veinte y un pesos	„ „ „	—„—	21 „
Yd. de higo negro, arroba, diez y siete pesos	„ „ „	—„—	17 „
Ponchos calamacos, uno, trece pesos	„ „ „	—„—	13 „
Yd. de apala, uno, cinco pesos	„ „ „	—„—	5 „
Yd. bicharás, uno, cuatro y medio pesoz	„ „ „	—„—	4 4
Patas, millar, setenta pesos	„ „ „	—„—	70 „
Sebo en rama de matadero, arroba, de once á doce pesos	11 „	—á—	12 „
Yd. en pipas con grasa, arroba, diez y seis pesos	„ „ „	—„—	16 „
Yd. puro en pipas, arroba, diez y nueve pesos	„ „ „	—„—	19 „
Yd. pisado de campo, arroba, de once á once y medio pesos	11	—á—	11 4
Sal abordo, fanega, de veinte y ocho á treinta ps.	28	—á—	30 „
Yd. en tierra fanega, cuarenta pesos	„ „ „	—„—	40 „
Trigo de pan superior, fanega, de ciento á ciento cinco pesos	100	—á—	105 „
Yd. regular, fanega, setenta y cinco á ochenta ps.	75 „	—á—	80 „
Toros, uno, treinta pesos	„ „ „	—„—	30 „
Vacas de carne gorda, una, cuarenta pesos	„ „ „	—„—	40 „
Zuelas tucumanas de macho, una, tres pesos seis reales plata	„ „ „	—„—	30 rs. plata
Yd. de hembra, una, veinte y dos reales plata	„ „ „	—„—	22 rs plata

Precios corrientes del metálico y cambios.

Fondos públicos del 6 p. %, setenta y cinco pesos de valor	„ „ „	—„—	75 „
Yd. del 4 p. %, proporcionalmente	„ „ „	—„—	„ „
Onzas de oro patrias y españolas, onza, doscientos diez y nueve á doscientos diez y nueve y medio pesos	219	—á—	219 4
Pesos fuertes, uno, trece pesos tres reales	„ „ „	—„—	13 3
Pesetas de cordon, peso, doce pesos tres reales.	„ „ „	—„—	12 3
Plata macuquina cortada, peso, doce ps. tres rs.	„ „ „	—„—	12 3
Yd. Boliviana, peso, once pesos tres reales	„ „ „	—„—	11 3
Cambio sobre Inglaterra, peso, tres once diez y seis á tres tres cuartos peniques	3 11/16	—á—	3 ¾
Yd. sobre Montevideo, peso, trece pesos cinco octavos	„ „ „	—„—	13 ⅝
Yd. sobre Francia, peso, treinta y nueve centésimos	„ „ „	—„—	39 cent's
Yd. sobre Norte América, peso, trece pesos cinco octavos	„ „ „	—„—	13 ⅝
Yd. sobre Rio Janeiro, peso, catorce pesos	„ „ „	—„—	14 „

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1844—

Pablo Santillan—Miguel Antonio Saenz—Evaristo Pineda—Benito Diaz—Fermin de Irigoyen—Benito Real—Juan Higinbothom—

Es copia de su original—

URQUIZA—ALDAMA—

EL EDITOR.

Un comunicado subscripto "Brasilicus," en el "Centinela de la Monarquía" del Rio Janeiro contiene algunas ideas sobre los negocios del Rio de la Plata—Prescindimos ocuparnos del tema de los aprestos bélicos: tarea innecesaria desde que es pública la intriga que jugaron los salvages unitarios, y que fué desbaratada, segun en diversas ocasiones hemos demostrado en otros números de nuestro Diario—El mismo "Brasilicus" anuncia que "el voto de S. M. fué por la paz;" y observa lo siguiente: "La simple lectura de los papeles de "Buenos Aires nos muestra que el Presidente de la Confederacion Argentina "está en continua desconfianza con el Imperio; es, pues, necesario que el Gabinete Imperial proceda con él del modo mas circunspecto—Mientras es preciso conservar toda la firmeza, es necesario al mismo tiempo huir todo cuanto puede tener sabor de parcialidad en favor de los enemigos de Buenos Aires—Ya lo hemos dicho por este papel: no queremos la paz á toda costa; y "por eso no deseamos que nuestro Gobierno sufra del de Buenos Ayres todas las sinrazones que por ventura él nos quiera hacer; pero tambien de ninguna forma queremos que nuestro Gobierno proceda de modo que dé la menor causa para un rompimiento—Causa no es pretexto—Si Rosas contra sus "intereses (porque sus intereses son la paz) nos quiere hacer la guerra por "fas ó por nefas no le faltarán subterfugios ó sofismas que poder alegar; pero "lo que exigimos del Ministerio es que él no dé ninguna justa causa—Y en "las circunstancias en que se hallan los negocios, cualquiera cosa puede servir para atizar el fuego"—Nada mas justo que la repulsa de pretensiones infundadas: es deber de uno y otro Gobierno; de todos los que desempeñan la alta mision de dirigir los negocios de un Estado independiente—El Gobierno Argentino lejos de haber manifestado desconfianzas, ó procurado subterfugios y sofismas, ha dirigido las reclamaciones mas amistosas al Gobierno Imperial por causas gravísimas, y espera hasta hoy una reparacion justa y necesaria que se le debe—Los derechos, la seguridad y el honor de la Confederacion Argentina fueron deslealmente agredidos por los Sres. Duarte y Sinimbú con tanta injusticia y escándalo que el Gobierno de S. M. I. desaprobó esos procedimientos hóstiles—Pendiente la reclamacion del Gobierno Argentino, sus enemigos refugiados en armas al Rio Grande obtuvieron allí cooperacion y socorros de guerra de las autoridades Imperiales subalternas—Con ese favor renovó el salvage unitario Fortunato Silva y su horda su bárbara agresion sobre el territorio Oriental—Esas son causas de las reclamaciones del Gobierno Argentino, dadas por los ataques injustificables de funcionarios Imperiales--Aun no resueltas por el Gabinete Brasilero esas reclamaciones, ha ocurrido un grave incidente, una nueva ofensa á la Confederacion Argentina, y el mismo "Brasilicus" la refiere de este modo, como que "atiza el fuego," encendido por Sinimbú y Duarte y por las maquinaciones de los salvages unitarios: "El "Gobierno de Buenos Aires parece muy desconfiado, dice el "Brasilicus," del "actual Ministerio Brasilero, y la venida del General Paz al Rio Janeiro complicó sobremanera la cuestion—Saben nuestros lectores cómo se considera en "Buenos Aires esa venida?—Se consideró como un rompimiento de la neutralidad—He aquí las expresiones de la "Gaceta Mercantil:" "la neutralidad "del Imperio está gravemente comprometida por el mero uso de su territorio "marítimo ó continental por estos salvages unitarios en actitud armada y hostil"—Nos parece que yerra la "Gaceta Mercantil" cuando supone que el Gobierno concede á Paz ó á otro cualquiera que transito armado por nuestro "territorio—Pero lo que nos parece á nosotros no parece así á Buenos Aires—"Y por ventura no tiene Rosas alguna razon para expresarse así?—Si Paz "hubiese venido á Rio Janeyro en un buque mercante, si hubiese venido como un simple emigrado, seria cobardia nuestra si no le franqueasemos nuestro puerto para que entrase en él, si hubiese venido á buscar un asilo, seria "cobardia negárselo; pero el caso de ese General es un poco especial, se presentó aquí en un buque de guerra, en consecuencia protegido por el Gobierno "del Brasil—Es esto permitido?—Tiene una nacion neutra el derecho de "abrigar en sus buques y transportar á un individuo cualquiera que hacia "parte del Ejército?—El Ministerio debe confesar al menos que la cuestion es "mas que delicada—Y tanto mas cuanto que nuestro Encargado de Negocios "en Montevideo dirigió una nota á Oribe para saber si consentiria él que "nuestros buques transportasen algunos individuos que pretendian emigrar—"Suponemos que esta nota fué acompañada de una relacion de individuos, y "que en ella no iba el nombre del General Paz; pero aun cuando no fuese, "ciertamente el asentimiento de Oribe no podia entenderse nunca respecto de "un individuo tal como este, á no haber sido expresamente dado, y el silencio "del Encargado, se debe considerar como reserva jesuitica—Y Paz declaró en "Montevideo que venia al Brasil para de aquí pasar á Corrientes—El paso "dado por nuestro Encargado de Negocios nos parece extraño sobremanera: "no concebimos como una nacion necesite de consentimiento ageno para dar "refugio á quien en ella busca asilo; pero dado ese paso, la consecuencia necesaria era no dar pasage en un buque de guerra, destacado al propósito, á "un individuo en las circunstancias de Paz"—No erramos cuando sostuvimos que la neutralidad del Imperio está gravemente comprometida por ese incidente—La actitud del salvage unitario Paz, acompañada de titulados Gefes sus secuaces, y con prévia y pública declaracion de "pasar á Corrientes," era armada y hostil—Han usado del territorio marítimo del Imperio para un fin bélico—Una nacion neutra no tiene el derecho de transportar así gente de guerra, ni aun "desarmada;" porque "debe negar el paso por su territorio á "toda tropa, aun sin armas" (1); y con mayor razon al cabecilla y parte del titulado Estado Mayor de uno de los beligerantes—Este principio está reconocido y estipulado en los Tratados de las Potencias Europeas que crearon el sistema de la neutralidad armada para proteger los derechos del pabellon neutro á fin del siglo pasado y principio del presente; considerándose allí fuera de esa proteccion el contrabando de guerra, ó incluyéndose en este "los Oficiales ó soldados del enemigo"—Este mismo principio está reconocido y consignado en el Tratado entre la Gran Bretaña y la Rusia, del 17 de Junio de 1801, en el de los Estados Unidos de Norte América con la Inglaterra, de 19 de Noviembre de 1794, y en el de la Francia con los mismos Estados Unidos del 6 de Febrero de 1778, y de 1800, artículos 12, 13, y 14—De conformidad á este principio incuestionable, universal, que invoca el Gobierno Argentino en el escandaloso caso citado, han procedido siempre el Almirantazgo y Tribunales Británicos en multitud de casos, por decisiones constantes, como puede verse en el repertorio de Chitty, sosteniendo en todos ellos esta doctrina internacional: "Es intolerable el empleo de los buques neutrales en transmitir gente suelta y Oficiales del enemigo"—El Encargado de Negocios Brasilero en Montevideo ha quebrantado ese principio universal, haciendo trasladar al salvage unitario Paz y sus secuaces, no en un simple buque mercante, sino en uno de guerra, con el deliberado designio públicamente manifestado de pasar del Rio Janeiro al Rio Grande, y de este á Corrientes—La violacion de la neutralidad por este funcionario es mas grave por los hechos que la han precedido—Bien sabia que no tenia derecho alguno para proceder asi—El preguntó en una conferencia al Presidente Oribe si podria recibir abordo de los buques Brasileros algunos miserables que reusando ampararse del indulto concedido por el Exmo. Sr. Presidente Oribe, ó por el Gobierno Argentino, deseaban emigrar al Brasil—S. E. el Sr. Presidente Oribe contestó, que podian efectuarlo con la indispensable condicion de no desembarcar en el Rio Grande ni en otro parage sobre los límites y vecindad de las dos Repúblicas del Plata—No hubo indicacion alguna respecto al salvage unitario Paz, á sus titulados Gefes, que, faltando á la neutralidad, y á un convenio, en que ni remotamente se trató ni pudo tratarse de semejantes bárbaros combatientes, trasladó el Encargado de Negocios por un proceder hostil, y nada decoroso á su buena fé—Cuando él mismo reconoció el derecho del beligerante respecto á algunos miserables ¿como se arrojó á atropellarlo, nada menos que en lo concerniente al principal cabecilla y titulados Gefes salvages unitarios combatientes?—La infraccion ha sido grave é injustificable—Sabemos que nuestro Gobierno ha reclamado; mas lo que escribimos entonces, y sostenemos hoy, no tiene caracter alguno oficial, como equivocadamente parece indicarlo el "Brasilicus"—Cobardía sería en un Gobierno respetable faltar á la ley de las naciones, y comprometer las relaciones exteriores, por recelo á miserables y bárbaros rebeldes, enemigos del Imperio mismo; y esa cobardía es muy opuesta á la recta é ilustrada firmeza del Gobierno de S. M. I. y al carácter Brasilero—

Es errada y absurda la consecuencia que deduce el "Brasilicus," inspirado solamente de sus miras oposicionistas á todo trance: hé aquí el otro raciocinio suyo: "Pues el Gobierno piensa que Rosas ha de dejar pasar "así las cosas? Rosas que vió un acto de rompimiento solo en la venida "de Paz al Rio Janeiro, como mirará ese armamento?"—En esto se refiere nuestro coescritor á la última actitud proveniente de las maquinaciones de nuestros enemigos los salvages unitarios en la Corte del Janeiro—Desde que la sabiduría de S. M. el Emperador asistido de Consejeros virtuosos y previsores, no admitió en su política ese error fatal para el Imperio, y desde que el Gobierno Argentino encuentre la justicia y neutralidad que siempre ha esperado del Gobierno Imperial, en un negocio de interes mútuo, con la satisfaccion y seguridades á que tiene derecho la Confederacion Argentina, no hay motivo de zozobras—¿Porqué habia de ser "inevitable la guerra," como supone el "Brasilicus," cuando es tan conveniente la paz á ambos paises?—El Gobierno Argentino nada pide que no sea justo, y útil á los dos Estados; y hace un año que conserva una actitud pacífica y amistosa, en medio de las mas graves complicaciones—El mismo "Brasilicus" revela en las siguientes palabras suyas que, en negocio tan importante, solo le guia el espíritu de oposicion: quiere crisis ministerial!—"Por nuestra parte entendemos que el "Gabinete ha comprometido gravemente la causa pública, y ha hecho casi "inevitable una guerra entre el Brasil y la República Argentina, que á no haber mudanza en la Administracion, solo podrá ser desviada si la actual consintiere en humillarse completamente delante del Dictador de Buenos Aires—"Cualquiera nuevo Gabinete podria desmentir al pasado, y ese Dictador podria "ver en él una prenda de paz; pero con este que tenemos, no será posible que "no esté siempre en continuos sustos de guerra; y no teniendo que dar que hacer al Ejército que hoy se halla en la campaña de Montevideo, tal vez no "ponga ninguna duda en dirigirlo contra el Brasil"—Si no fuera tan absurda esta suposicion del "Brasilicus," bastaría para desacreditarlo el designio que se propone: "mudanza de administracion"!—No recuerda que la complicacion actual empezó con la actitud agresora tomada durante el pasado Ministerio por los Señores Duarte y Sinimbú—No vé que de quien puede temerse la agresion es del que la inicia, y no del que espera justa satisfaccion—No repara que forja una agresion futura del Gobierno Argentino para negar á esto justicia en un negocio de actualidad—Mas absurdo es ese modo de fingir visiones, de aventurar profecías, al observar que el Gobierno del General Rosas, tan inopinada é injustamente asaltado, ha reducido su defensa á negociaciones pacíficas y decorosas—Absurdísimo es cuando á todos consta, que desde 1835 es el declarado enemigo de los rebeldes del Rio Grande, y lo es hoy—Convenga el "Brasilicus" que este hecho solo anonada su grotesca duda para el porvenir—Semejantes agresiones se predisponen de otro modo: favoreciendo los disturbios de los pueblos vecinos: patrocinando y alentando á los rebeldes—Esto es precisamente lo que han hecho algunos funcionarios Imperiales, por una conducta alarmante, en ofensa á un Estado fiel amigo del Imperio—En esto pudiera motivarse una duda, una sospecha muy fundada—Sin embargo el Gobierno del General Rosas la ha apartado hasta hoy de su política noble y amistosa al Gobierno de S. M. el Emperador; y no figura en sus justas y decorosas reclamaciones—

Repare tambien el "Brasilicus" que en nuestro país no hay "Dictador;" sino el Gobernador de Buenos Ayres investido por la Legislatura y el pueblo con la suma del poder durante sea necesaria, y Encargado por las Legislaturas y Gobiernos de las Provincias de la Confederacion Argentina de las Relaciones Exteriores y de los Negocios de Paz y Guerra—Y ese Ejército que está en el territorio Oriental se compone en gran parte de ciudadanos labradores, hacendados, y propietarios que, terminada con honor y gloria esta guerra nacional y Americana, regresarán á sus hogares en su patria libre independiente—

[1] Klüber Droit de Gens Moderne de l'Europe Tom. Prem. Pag. 88.

Es un desmentido de las falsedades del *Nacional* de Montevideo sobre intervencion en Paris acerca de los negocios del Plata—Un artículo del "Courrie Français" vierte sarcasmos contra las Cámaras de Francia por proseguir el sistema de no-intervencion—

Honroso es á Mr. Pichon estar asociado por un escritor absurdo á esos insultos despreciables—Mr. Lainé no debe complacerse en merecer simpatías á semejante embustero difamador del Gobierno de Francia, y de sus Agentes en el Rio de la Plata—No es Mr. Pichon, sino la Ley de Francia, la que desnacionaliza á los Franceses que sin autorizacion del Rey entran en el servicio militar de una nacion extrangera—Este es el delito, pues, del Cónsul Francés: sostener las Leyes fundamentales de su pais, y los principios del Derecho de Gentes!—Es falso que se haya retirado á Buenos Aires—Si ha estado alguna vez en el campo del Presidente Oribe, tambien han estado allí otros Agentes neutrales; pues que en calidad de tales deben reconocer la Autoridad que efectivamente ejerce en el territorio Oriental, excepto solo la Ciudad de Montevideo—En aquel territorio hay personas é intereses neutrales—

Revista de Periódicos Nacionales

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Poder Egecutivo.

Tucuman, Agosto 5 de 1844—
Año 35 de la Libertad, 29 de la Independencia, y 15 de la Confederacion Argentina—

A la Honorable Representacion de la Provincia.

El Gobierno tiene el honor de remitir al exámen de V. H. el adjunto proyecto

de ley, para que tomándolo en consideracion con el acierto propio de todos sus actos se digne resolver acerca de él como fuere mas conveniente á los intereses de la Provincia.

Si V. H. necesitase razones mas ámplias que las que aparecen en los considerandos del proyecto, el Ministro General explanará personalmente todas las que han decidido al Gobierno á proponer esta medida al Honorable Cuerpo Legislativo.

Dios guarde á V. H. muchos años.

CELEDONIO GUTIERRES.
Adeodato de Gondra.

NOTA—El proyecto es literalmente la misma ley sancionada sobre la introduccion de Sombreros.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Presidente de la J. de Representantes.

Tucuman Agosto 8 de 1844—
Año 35 de la Libertad, 29 de la Independencia,
y 15 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

La H. J. ha tenido en consideracion la respetable nota de V. E. de 5 del corriente y proyecto adjunto á ella, el que sancionado con fuerza de Ley en sesion de ayer, tengo el honor de pasarlo á manos de V. E.

Lo que de órden de la misma J. de Representantes se comunica á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El Presidente de la H. J.
Manuel Paz.
El Diputado Secretario—*Cisóstomo Vlilar*

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Tucuman, *Agosto* 8 de 1844—
Año 35 de la Libertad, 29 de la Independencia,
y 15 de la Confederacion Argentina—

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia.

Considerando:

Que el derecho de un treinta por ciento con que se grava á los sombreros importados en la Provincia, es exorbitante—

Que de ello resulta un precio sumamente caro en este artículo de tanto consumo para todas las clases de la sociedad—

Que no existen en la Provincia por ahora fábricas para fomentarlas con la prohibicion ó gravamen impuesto á las manufacturas del exterior—

Decreta con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Art. 1.° Los sombreros del exterior de la Provincia en el pago de los derechos de Aduana se nivelarán por ahora y hasta nueva disposicion á las demas manufacturas extrangeras ó nacionales que pagan el 6 por ciento.

2.° Cuando en la Provincia se establezcan fábricas de sombreros cuya calidad sea conforme al uso y decencia de los ciudadanos el Cuerpo Legislativo revisará á esta ley para modificarla segun entonces pueda convenir.

3.° Comuníquese al poder Egecutivo á los efectos consiguientes.

El Presidente de la H. S.
Manuel Paz.
El Diputado Secretario.
Crisóstomo Villar.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Tucuman, Agosto 10 de 1844—
Año 25 de la Libertad, 29 de la Independencia,
y 15 de la Confederacion Argentina—

Cúmplase, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUTIERREZ.
ADEODATO DE GONDRA.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

El Presidente de la Junta de Representantes—

Tucuman, Agosto 8 de 1844—
Año 35 de la Libertad, 29 de la Independencia,
y 15 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

La H. R. ha considerado detenidamente la nota de V. E. del 5 de Julio, y la tiene en debida estimacion. Los elevados principios republicanos que V. E. invoca en ella son dignos del patriotismo federal que distingue su carrera pública, y son inseparables de sus importantes servicios en cumplimiento de sus deberes hácia la Provincia y la Confederacion Argentina.

La J. de RR. con íntima conviccion de que V. E. firmemente ha resuelto no aceptar condecoraciones, títulos ó cualesquiera otros honores que no sean necesarios al buen servicio de la Provincia y al cumplimiento de los deberes nacionales que incumben á ella y á su Gobierno, ha resuelto ser deferente á su pesar, al disenso que V. E. hace del justo honor decretado en 3 de Julio; pero se congratula en que V. E. esté penetrado de la persuacion de que sus compatriotas le tienen dadas pruebas de afecto, y de las simpatías que le manifiestan los Exmos. Gobiernos de la Confederacion Argentina, como igualmente del bien significado aprecio que ha hecho de su persona y servicios el primer hombre de la América del Sud, el conservador de la libertad é independencia Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

En esta virtud, la Representacion considera que estos honrosos testimonios, siendo como son una elocuente espresion de la gratitud debida á los eminentes servicios de V. E., forman réalmente su mejor elogio, al mismo tiempo que manifiestan la justicia de la Nacion y de la Provincia hácia un benemérito defensor de sus Leyes, Libertad é Independencia.

Encargado por la Juntá de Representantes de transmitir á V. E. estos sentimientos tengo el honor de cumplirlo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El Presidente de la H. J.—MANUEL PAZ.
El Diputado Secretario—CRISÓSTOMO VILLAR—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Tucuman, Agosto 10 de 1844—
Año 35 de la Libertad, 29 de la Independ'cia.,
y 15 de la Confederacion Argentina—

Al Síndico Procurador de Ciudad, D. Agustin Muñoz.

Habiendo llegado el caso de escasear en un grado notable el azucar en esta Capital y en toda la Provincia, el Gobierno trata de cumplir el artículo segundo del decreto de 28 de Marzo de 1843; para lo cual segun lo dispone el artículo 3, se nombra una Comision que se compondrá de los Sres. Coronel D. Segundo Roca y D. Agustin Alurralde como cosecheros de azucar, D. Luis Posse y D. Vicente Gallo como comerciantes; la cual será presidida por Vd. y procederá á informar sin pérdida de tiempo á este Gobierno sobre si es conveniente ó no á la Provincia cumplir en las presentes circunstancias el expresado artículo segundo, que copiado á la letra es como sigue——

Si aconsecuencia de este impuesto alguna vez subiere el azucar á un precio inmoderado, el Gobierno se reserva permitir su introduccion con el único gravamen de un ocho por ciento sobre el aforo acostumbrado.

Como la Honorable Sala de Representantes tiene aprobado este decreto en los términos en que se halla concebido, el Gobierno solo espera el dictámen de la Comision nombrada para proveer sobre el particular.

En esta virtud suplicará Vd. á nombre del Gobierno á los Sres. nombrados designándoles dia, hora y lugar, todo ello tan pronto como sea posible, para que reunidos conferencien y extiendan el dictámen que debe preceder á la resolucion del Gobierno.

En obsequio de la brevedad no se pasa un aviso especial á los Sres. nombrados y de consiguiente manifestándoles Vd. la presente, deberán reputarla por suficiente nombramiento.

Dios guarde á Vd. muchos años.

CELEDONIO GUTIERRES.
ADEODATO DE GONDRA.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

El infrascripto Síndico Procurador de Ciudad, se ha impuesto de la nota que con fecha 10 del corriente se ha servido dirigirle el Superior Gobierno sobre si en las presentes circunstancias en que se halla la Provincia convenga ó no el cumplimiento del artículo 2, del decreto de 28 de Marzo de 1843 respecto á la introduccion de azucar extrangera; y despues de haber reunido la Comision de los ciudadanos indicados por V. E. en su respetable nota, y de haber examinado, y conferenciado el asunto detenidamente; han convenido en contestar á V. E. lo que contiene la acta que el infrascripto tiene el honor de acompañar.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Agustin Muñoz.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

En esta Ciudad de San Miguel del Tucuman á doce dias del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, en cumplimiento de lo ordenado por el Exmo. Gobierno en su respetable nota de diez del mismo dispuse se reuniese la Comision nombrada por S. E., que la componen los Sres. Coronel D. Segundo Roca, D. Agustin Alurralde, D. Luis Possi y D. Vicente Gallo, y presidida por mí, los que habiéndolo verificado, se impusieron en seguida de la expresada nota y procedieron á dar sus dictamenes sobre el asunto que la motiva, resultando de todos ellos que es conveniente al bien público la introduccion de la azucar extrangera, y lo firmaron conmigo en dicho dia y año.

AGUSTIN MUÑOZ.—LUIS POSSI.—VICENTE GALLO.—SEGUNDO ROCA.—AGUSTIN ALURRALDE.—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Tucuman, Agosto 16 de 1844—
Año 35 de la Libertad, 29 de la Independencia,
y 15 de la Confederacion Argentina—

El Gobernador y Capitan General de la Provincia.

CONSIDERANDO:—

Que la Honorable Representacion de la Provincia se dignó aprobar el decreto de 28 de Marzo de 1843 por el cual el Gobierno se reservó la facultad de permitir la introduccion de azucar extrangera cuando la de la Provincia hubiese subido á un precio inmoderado.

Que ha llegado este caso, segun es público y notorio, y lo comprueba el dictámen de la Comision nombrada en cumplimiento del artículo 3 del citado decreto.

Ha acordado y decreta:

ART. 1.° Hasta nueva disposicion queda permitida la introduccion de azucar extrangera con el único gravámen de un ocho por ciento sobre el aforo acostumbrado.

2.° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

GUTIERRES.
ADEODATO DE GONDRA.

EL MONITOR FEDERAL.

De la Gaceta del Gobierno, periódico Boliviano hemos tomado el artículo datado á 15 de Mayo en Valparaiso sobre la muerte del Soberano Pontífice Gregorio XVI—Uno de nuestros objetos en esta transcripcion es avisar á nuestra Iglesia la sensible pérdida del Supremo Pastor, si acaso fuese cierta—Otro es presentar á nuestros compatriotas una muestra de la fastidiosa ortografía últimamente prescripta por la Universidad de Chile, la misma que empieza á aparecer en todos los periódicos de aquel pais—

No aspiramos al honor de Maestros en ningun idioma; pero poco se necesita saber para asegurar que toda variacion en la lengua Española, tal como es hablada y escrita en España y América, debe emanar de un tribunal mas alto que los que hasta hoy existen en el Continente Sud Americano—

No es en Chile donde hemos de ir á buscar modelos para imitar y perfeccionarnos á este respecto, sino en la patria de Cervantes y Martinez de la Rosa. Allí al otro lado del Atlántico, están los cuerpos literarios y los eminentes profesores que tienen derecho á nuestra deferencia y respeto: y harian bien de pedirles un dictamen los que pretenden dictar reglas opuestas á los principios gramaticales vigentes en toda la Europa, para de este modo evadirse de la calificacion de presuntuosos que no dejará de aplicarles cualquiera que esté medianamente versado en la antigua y moderna literatura—

Al escribir estas líneas no tenemos intencion de ofender á Chile, á esa hermosa República donde el editor de este periódico recibió su primera educacion. Queremos, sí, advertirle que aun estamos distantes del grado de cultura á que es preciso llegar para atrevernos á contradecir á tantas ilustres academias que brillan en el viejo Mundo. ¡ Ojala tuvieramos en América siquiera una como aquellas, para prestar confiadamente nuestra obediencia á sus decisiones !

(Del "Monitor Federal" de Tucuman fecha 17 de Agosto último.)

Exmo. Sr—La Contaduria ha examinado esta cuenta de rancho en el mes de Enero del corriente año del Regimiento Escolta de la Libertad en la Convalescencia, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada la inversion de 94 pesos 4 y medio reales, cargo que tenia formado el Comandante D. Juan Benito Doro, y le queda chancelado: en esta virtud, puede V. E. siendo servido darle su superior aprobacion—Marzo 2 de 1844—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Agosto 23 de 1844=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr—Ha examinado la Contaduria esta cuenta rendida por el habilitado D. José Maria Rosende del pago hecho al Regimiento número 1.° de Campaña por sus haberes del mes de Enero próximo pasado, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada con los documentos originales de su referencia que acreditan la distribucion de 18,241 pesos 4 reales; por manera que importando el cargo 18,356 pesos 4 reales resulta un sobrante de 124 pesos que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en esta virtud puede V. E. siendo servido darle su superior aprobacion—Marzo 2 de 1844—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Agosto 23 de 1844=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr—Con los recibos que la acompañan se comprueba debidamente esta cuenta del pago hecho á los empleados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, por sus haberes del mes de Enero último; la cantidad que se dá distribuida de 2,816 pesos 4 reales, es igual al cargo formado al habilitado D. Benedicto Maciel por lo que habia recibido de la Tesoreria General al efecto, quedándole de todo punto chancelado; y es por lo tanto que la Contaduria no encuentra reparo en que si V. E. lo tuviere á bien, conceda á esta cuenta su superior aprobacion—Marzo 5 de 1844—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Agosto 23 de 1844=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr—No tiene la Contaduria reparo que oponer á esta cuenta rendida por el habilitado D. Francisco Lopez del pago hecho á los empleados en el Tribunal de Recursos Extraordinarios por sus haberes del mes de Enero último, por hallarse debidamente justificada la distribucion de los cien pesos que recibió de la Tesoreria General al efecto: en esta virtud, puede V. E. si fuere servido darle su superior aprobacion—Marzo 5 de 1844—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Agosto 23 de 1844=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=INFIARTE—

Exmo. Sr—Ningun reparo tiene la Contaduria en que siendo V. E. servido le dé su aprobacion superior á esta cuenta del pago hecho por varios sueldos de individuos en comision, asignaciones eventuales y alquileres de casas en el mes de Enero último, por hallarse debidamente justificada con los documentos de su referencia que acreditan la distribucion exacta de los 11,531 pesos 4 reales que recibió de la Tesoreria General para dicho pago el habilitado D. José M. Rosende y cuyo cargo le queda de todo punto chancelado—Marzo 15 de 1844—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Agosto 27 de 1844=Aprobada vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr—Del reconocimiento practicado por la Contaduría sobre esta cuenta rendida por el habilitado D. José M. Rosende, del pago hecho á la Milicia del Regimiento núm. 1.° de Campaña por sus haberes del mes de Enero último, no ha resultado reparo alguno que oponerle por hallarse debidamente justificada con los documentos que la acompañan en la inversion de 3,954 pesos; por manera que sumando el cargo 3,978 queda un sobrante de 24 pesos que fueron enterados en la caja de depósitos; en mérito de todo puede V. E siendo servido darle su aprobacion superior—Marzo 15 de 1844—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Agosto 23 de 1844=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr—Esta cuenta rendida por el Ayudante cajero del Dapartamento de Serenos D. José M. Rabelo correspondiente al pago de haberes, gastos y recaudacion de la contribucion en el mes de Enero del corriente año, ha sufrido el debido exámen de la Contaduría, del que no ha resultado reparo alguno, por hallarse plenamente comprobadas las entradas, pago de sueldos y gastos del modo que se pasa á demostrar—

El Ayudante cajero recibió de la Tesorería General	34,592
Idem recaudado por la contribucion de serenos	23,904
Suma el cargo	58,496
El pago á los Ayudantes y serenos suma	42,200
Idem los gastos ordinarios	2,270 2
La comision del 5 por ciento por la recaudacion	1,195 1½
Suman los gastos.	45,665 3½
Sobrante devuelto á la Caja de Depósitos	12,830 4½
Igual al cargo	58,496

Por manera que del resultado que queda manifestado, y se halla en todo conforme y arreglado á las listas y documentos que se acompañan á la cuenta, y la Contaduría no tiene inconveniente en que V. E. si fuese servido, le dé su aprobacion superior—Buenos Aires, Marzo 18 de 1844—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Agosto 23 de 1844=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—Esta cuenta rendida por el habilitado D. José Maria Rosendo del pago hecho al 4° Batallon de Patricios de Infanteria por sus haberes del mes de Enero último, ha sido reconocida por la Contaduria sin que en su examen le haya ofrecido reparo alguno por encontrarse debidamente justificada con los documentos de su referencia que certifican la distribucion de 3809 pesos 4 reales; de modo que ascendiendo el cargo á 3831 pesos 4 reales resulta un sobrante de 22 pesos que fueron enterados en la caja de Depositos: en vista de lo cual puede V. E. si lo tuviere á bien darle su superior aprobacion—Mayo 20 de 1844—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires Agosto 23 de 1844=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E.=INSIARTE.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

INTRODUCCION
DE
GANADO.

TABLADA DEL NORTE.
Setiembre 30.

Del Pergamino ha conducido don Cruz Quinteros 380 cabezas, compradas por don Mariano Baudriz; 373 á don Nicolas Anchorena, 5 á don Juan P. Sanchés, 2 á don Francisco Ximenes—Para saladero.

Del Pergamino ha conducido don Francisco Navarro 700 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 561 á don Pedro J. Echegaray 1 á don Gregorio Paredes, 3 á don Angel Blanco, 5 á don Vicentin Blanco, 8 á don Antonio Martinez, 12 á don Hilario Lagos, 11á don Pedro Rueda, 9 á don Estanislao Peña, 2 á don Diego de la Fuente, 5 á don Luis Dorrego, 7 á don Antonio Echegaray, 2 á don Venancio Muñoz, 2 á don Camilo Rojo, 1 á don Manuel Contreras, 1 á don Marcos Cano, 2 á don Diego Barruti, 2 á don Juan Crisol, 1 á don Santiago Sarmiento, 1 á don Antonio Avila, 1 á don Pedro Acevedo, 1 á don Felipe Botet, 2 á don Sandalio Ullua 2 á don Marcelino Ullua, 2 á doña Luisa Dominguez, 2 á doña Ignacia Donoso, 1 á don Agustin Cernadas, 36 del salvage Juan Cano, 1 del salvage Ireneo Portela, 1 del salvage José Gutierrez, 13 del salvage Juan Goicolea—Para saladero.

De Lobos ha conducido don Juan Mendez 76 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 19 á don José Maldonado 1 á don Mariano Correa, 23 á don Manuel Salinas, 21 á don Gregorio Burgos, 2 á don Cayetano Peralta, 4 á don Juan Antonio Cascallares, 6 á don Estanislado Isarrualde—Para abasto.

Con dos guias 1.ª del Pergamino 2.ª de Arrecifes ha conducido don Domingo Benitez 312 cabezas, compradas por don Mariano Baudrix; 20 á don José Segundo Dominguez, 10 á don José Luis Perez, 4 á don Simon Perez, 4 á don Benito Bargas, 20 á don Bentura Perez Salvage; 245 á don Indalesio Sarco, 2 á don José Antonio Caldevila, 2 á don Antonio Soler, 3 á don Ramon Mosqueira, 1 á don Miguel Molina, 30 á don Sineles Bett, 16 á don Justo Nabarro, 1 á don Juan Guebara, 8 á don Eusebio Rodriguez, 7 á doña Isabel Mancilla, 4 á D. Eugenio Diaz, 35 á D. Pedro Bett—Para saladero.

Octubre 1

De Arrecifes ha conducido don Gregorio Segas 312 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 128 á don Cacimiro Perez Millan, 1 á don Leonardo Zamudio 2 á don Nicolas Diaz, 175 á don Lino Juaroz, 1 á don Segundo Lopez, 1 á don Antonio Farias, 1 á don Leonardo Quintales, 1 á don Vicente Lima, 13 á don Luis Cañete—Para saladero.

De Arrecifes ha conducido don Benito Quiroga 426 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 363 á don Juan Molina, 26 á don Miguel Molina, 9 á don Nicacio Gauna, 8 á don Alifonzo Airala, 2 á don Ramon Mosqueira, 1 á don Juan Galigalu, 1 á don Pedro Bet, 3 á don Cacimiro Perez Millan, 10 á don Sebastian Rodriguez—Para abasto.

De la Matanza ha conducido don Fermin Briarte 35 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 10 á don Juan Aguirre, 5 á don Juan Almara, 20 á don Justo Duarte—Para abasto.

De Cañuelas ha conducido don Benjamin Cardoso 30 cabezas, compradas por don Julian Villaverde; á doña Bartola Ferreyra—Para abasto.

De la Matanza ha conducido don Manuel Campos 67 cabezas, compradas por el Introductor; 1 á don Juan Gil Diaz, 1 á don Manuel Gallan, 1 á don Nicacio Villamayor, 1 á doña Feliciana Villamayor, 2 á don Santiago Villamayor, 4 á doña Isidora Sensano, á doña Maria Ariaz de Prado, 10 á don Lorenzo Romero, 3 á doña Teresa Espinoza 34 á don Mariano Gonzalez, 3 á don José Cabrera, 1 á don Eusebio Zamudio, 1 á don Zenon Chaves, 1 á don Rafael Morales—Para abasto.

Del Pilar ha conducido don Jacinto Córdova 70 cabezas, compradas por don Pedro L. Córdova; 31 á don Gabriel Lopez, 19 á don José Torrilla, 18 á don Jacinto Acuña, 2 á don Jacinto Córdova—Para abasto.

Mercado del Oeste.

Frutos introducidos de la campaña por dicho mercado.
Setiembre 30.

Cueros vacunos	839
Id. de Potro	20
Id. de carnero	775
Id. de nonato	17
Grasa.........(arrobas)	14
Sebo.........(arrobas	278
Crin.........(arrobas)	65
Lana.........(arrobas)	60
Maiz fanegas	250

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido ochocientas treinta y seis fanegas trigo de pan; á los precios desde 50 pesos hasta 102 pesos, perteneciente á la clase superior y regular.

Se vende

UN establecimiento de talabartería de corto principal, en la calle de Cangallo núm. 148, y en la misma casa se hallará con quien tratar. s30 6p.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 2 de Octubre de 1844.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras porventa de tierra	Fondos públicos	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada
Existencia de ayer 1	480,901 6¼	158 6¼	2,817,075	1,986	11,603 1	2,638,200	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	4,212 1							
Contribucion sobre billetes de Tesorería	190 4							
SALIDA.	485,304 3¼	158 6¼	2,817,075	1,986	11,603 1	2,638,200	4,385,600	1,596,913 7¼
Billetes renovados						95,300		
Premio	6,960 2							
Existencia	478,344 1¼	158 6¼	2,817,075	1,986	11,603 1	2,542,900	4,385,600	1,596,913 7¼
	485,304 3¼	158 6¼	2,817,075	1,986	11,603 1	2,638,200	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Receptoría General del Miercoles 2 de Octubre de 1844.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones	Fondos públicos.
Exist's. de ayer.. De comisos y multas		936 ¼			
Exist's. de ayer.. Del Estado				4 2	2,000
Entrada					
Salida	2,547 5				
Puerto	1,061 7				
Contribucion	498 3				
Pregonería	104 2				
	4,212 1	936 ¼	....	4 2	2,000

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondos públicos	Fondo para devoluciones
A la Tesorería General	4,212 1				
Existencia		936 ¼	....	4 2	2,000
	4,212 1	936 ¼	....	4 2	2,000

Buenos Ayres, Octubre 2 de 1844.

V. B.—BERNAL BLANCO— Intervino—ALBARRAZIN

Exmo. Sr.—Ha reconocido la Contaduria esta cuenta de los gastos ocasionados en el mes de Enero del corriente año en el culto de la Iglesia Catedral, y no ha tenido reparo que oponerle, por que lo invertido en aquellos que monta á la cantidad de 526 pesos 1 real, se halla todo debidamente comprobado con los ducumentos que la acompañan números 1 á 6; por manera que importando el cargo 710 pesos que es la suma entregada de la Tesorería general en el mes expresado, quedan sobrantes 183 pesos 7 reales que estan llevados á cargo en la cuenta del presente mes, por lo que no tiene la Contaduría incoveniente en que V. E., si fuese servido le de á esta su aprobacion suporior Buenos Aires—Febrero 26 de 1844—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Agosto 23 de 1844=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E.=INSIARTE.

Exmo. Sr.—Ha reconcido la Contaduria esta cuenta rendida por el habilitado D. José Maria Reybaud del pago hecho á los empleados en el Tribunal de Medicina, por sus haberes del mes de Enero último, y no ha tenido reparo alguno que oponerle por hallarse debidamente acreditada la distribucion de 166 pesos 4 reales; por manera que sumando el cargo 266 pesos 4 reales resulta un sobrante de 100 pesos que fueron enterados en la caja de Depósitos: en esta virtud puede V. E., siendo servido darle su superior aprobacion—Marzo 1 de 1844—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Agosto 23 de 1844=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E.=INSIARTE.

Editor responsable,
SANTIAGO KIERNAN.